

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Universidad de Extremadura. Financiación. Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura **29722**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Víctimas de violencia de género. Ayudas. Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género y se aprueba la primera convocatoria para 2014..... **29730**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Lista de espera. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29749**

Lista de espera. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29762**

Lista de espera. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **29775**

Lista de espera. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo en la Categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29788**

Concurso de traslados. Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29803**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se modifica el puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de municipios "La Serena", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional **29820**

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29823**

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Eljas, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29829**

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Entrerriós, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29835**

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la



Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Corte de Peleas, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29841**

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29847**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Solaña de los Barros, que consiste en la reclasificación de suelo urbano no consolidado de uso industrial (UE-6 y UE-8) a suelo no urbanizable **29853**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de septiembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 10/AT-1527-2 **29855**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) de minas denominado "Los Gavilanes", n.º 10A00601-00 y su establecimiento de beneficio EB 100113, en el término municipal de Logrosán **29857**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de septiembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1896-1 **29871**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de septiembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8068-1 **29872**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Premios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2013/2014 **29874**

Centros docentes privados. Ayudas. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+I en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015 **29877**



Servicio Extremeño de Salud

Drogodependencias. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014 **29878**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Humanidades **29879**

Planes de estudios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Antropología Social **29883**

Planes de estudios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología **29886**

Planes de estudios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria **29890**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 24 de septiembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 62/2014 **29893**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio público de transporte regular, y de uso general de viajeros por carretera entre Garbayuela y Siruela. Expte.: JE-AV-026 **29894**

Formalización. Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Área de aparcamiento para vehículos pesados en Llerena". Expte.: OBR0314015 **29894**

Formalización. Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 8 VPP en Higuera de la Serena". Expte.: OBR0214061 **29895**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 7/14, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal..... **29896**

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **29897**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de certificado de inscripción del Registro de SAT, de la Sociedad Agraria de Transformación "La Extremeña Agrícola", n.º 2686 **29902**

Formalización. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Restauración de terrenos afectados por incendios forestales y selvicultura preventiva en varios montes de la Sección Cáceres Oriental, Zona Sur". Expte.: 1452OB2FR300 **29902**

Formalización. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejoras de infraestructuras varias en la zona de regadíos tradicionales del Valle del Jerte". Expte.: 1433OB1FR054 **29903**

Contratación. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Campaña de divulgación del Proyecto LIFE Infonatur 2000 en los sectores primario y terciario de Extremadura". Expte.: 1451SE1PC604 **29904**

Ayudas. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la transferencia del crédito asignado a la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se convoca dentro de la Solicitud Única la ayuda a los productores de carne de vacuno para la campaña 2014, a la anualidad 2015 **29907**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el lote 2A, 2B y 2C (área de Mérida) del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "54 plazas en hogares tutelados, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-14.007 **29908**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-2694, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **29909**

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-3126, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **29910**



Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0098, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **29912**

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0246, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **29913**

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0618, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **29915**

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0846, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **29916**

Formalización. Anuncio de 16 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-01/2014 **29918**

I

DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura. (2014010012)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 79, apartado 1, establece el principio de autonomía económica y financiera de las universidades públicas, señalando la necesidad de garantizarles la disponibilidad de recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. La Comunidad Autónoma, en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de política universitaria por la normativa estatal y autonómica, debe tener en cuenta la autonomía universitaria definida por el artículo 2 de la Ley Orgánica de Universidades.

De conformidad con el artículo 10.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de "universidades públicas y privadas. En particular, la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procedimientos de acceso, el régimen retributivo y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas".

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, la definen como Institución de Derecho Público, encargada de la educación superior como servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal, la Universidad de Extremadura desarrolla sus funciones en régimen de autonomía.

El documento "Un Pacto social y político de reformas para Extremadura" recogió el acuerdo de crear una Ley de Financiación Universitaria que estableciera un modelo realista y ambicioso, dada la inexistencia de un precedente normativo de financiación universitaria propiamente dicho.

La presente Ley aborda por primera vez el diseño de un modelo de financiación para la Universidad de Extremadura que permita la planificación coordinada y conjunta entre la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sociedad extremeña a través de la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura en un marco plurianual.

La Ley por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura se estructura en cuatro títulos. El Título Preliminar desarrolla el objeto y ámbito de aplicación de la Ley. El marco estable de financiación universitaria aquí definido se construye en torno a tres componentes, enunciados en el Título I: financiación genérica, financiación vinculada a objetivos y financiación de infraestructuras. En su Título II, la Ley crea una Comisión Mixta de Financiación, con representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Asamblea de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, dotándola de amplias competencias en el desarrollo del modelo de financiación y su ejecución con arreglo a los principios generales que recoge la propia Ley, así como la posibilidad de constituir comisiones técnicas de apoyo. Finalmente, el Título III contempla la revisión del modelo de financiación, necesariamente flexible, a fin de permitir su evolución a lo largo del tiempo, y su adaptación a las necesidades de la Universidad de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias propias de autogobierno y de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica estatal contenidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2014.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ley tiene por objeto la regulación de un marco estable de financiación para la Universidad de Extremadura, suficiente para asegurar un funcionamiento de calidad en los ámbitos de docencia e investigación, facilitando la transferencia a la sociedad extremeña de los resultados generados por la Universidad.
2. La financiación de la Universidad de Extremadura regulada por la presente Ley se reflejará en las partidas correspondientes del presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ley será de aplicación a la financiación dispuesta por la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la Universidad de Extremadura.
2. No se incluyen en la financiación regulada por la presente Ley aquellos fondos transferidos por otras Administraciones Públicas a la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a la realización en la Universidad de Extremadura de actividades concretas, previamente definidas por la Administración financiadora, que no sean susceptibles de incorporación a la financiación por objetivos.

TÍTULO I

ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 3. Estructura.

1. La financiación de la Universidad de Extremadura se estructura en el estado de ingresos de su presupuesto anual para cada ejercicio económico en los siguientes conceptos:
 - a. Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma.
 - b. Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
 - c. Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades autorizadas a la Universidad de Extremadura.
 - d. Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.
 - e. Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrollen de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.
 - f. Todos los ingresos procedentes de los contratos referidos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - g. Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.
 - h. El producto de las operaciones de crédito que se concierten.
2. Las transferencias que la Comunidad Autónoma de Extremadura destine a financiar la Universidad de Extremadura responderán a un modelo de financiación basado en los principios de suficiencia financiera, transparencia, eficacia, eficiencia e incentivo en la consecución de objetivos.
3. La financiación de la Universidad de Extremadura, en cuanto a los recursos provenientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en tres componentes: financiación genérica, financiación vinculada a objetivos y financiación de infraestructuras.
4. La determinación de los importes correspondientes a la financiación de estos componentes se realizará tomando en consideración, en la medida de lo posible, los datos resultantes del sistema de contabilidad de costes implantado en la Universidad de Extremadura, que serán facilitados por ésta a la Comisión Mixta de Financiación.

Artículo 4. Financiación genérica.

1. La financiación genérica atenderá a sufragar costes de personal, funcionamiento ordinario y de reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipamientos de la Universidad de Extremadura.

2. Su importe será determinado por la Comisión Mixta de Financiación, según criterios objetivos y transparentes, a partir de parámetros generales que reflejen de forma realista la financiación de la actividad docente realizada y la dedicación a la investigación, desarrollo, innovación y la transferencia de resultados.
3. La Comisión Mixta de Financiación establecerá los parámetros generales que deben ser contemplados en el modelo de financiación genérica de los servicios universitarios y fijará la programación temporal del escenario presupuestario que ha de dar satisfacción a las necesidades de financiación que pudieran, en su caso, evidenciarse.

Artículo 5. Financiación vinculada a objetivos.

1. La financiación vinculada a objetivos se realizará mediante convenios y contratos-programa. Los convenios y contratos-programa perseguirán la mejora de la calidad en la docencia, la investigación, la gestión y la transferencia de resultados a la sociedad.
2. La Comisión Mixta de Financiación fijará los indicadores estandarizados de objetivos, los niveles de consecución de los mismos y el resultado de su aplicación financiera.

Artículo 6. Financiación de infraestructuras.

1. La financiación de infraestructuras de la Universidad de Extremadura podrá estar ligada a contratos-programa o a convenios plurianuales. También podrá existir financiación de origen privado o de otras instituciones vinculada a la realización de inversiones.
2. La Universidad de Extremadura elaborará periódicamente un plan plurianual de inversiones, de entre las cuales la Comisión Mixta propondrá las actuaciones a financiar por la Junta de Extremadura, que servirán para la suscripción de contratos-programa o convenios plurianuales con la Universidad de Extremadura.

Artículo 7. Rendición de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto por la normativa reguladora de la hacienda pública de Extremadura, la Universidad de Extremadura remitirá a la Consejería competente en materia de hacienda la liquidación presupuestaria y las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Extremadura remitirá a la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria esta misma documentación, así como una memoria anual, que será evaluada por la Comisión Mixta de Financiación. En ella se explicitará la consecución de los objetivos y resultados cuantificables y evaluables mediante indicadores que integran toda la actividad pactada en los contratos-programa.

La liquidación presupuestaria, cuentas anuales y la memoria anual a la que alude este artículo deben ser presentadas en formato digital como archivos de hoja de cálculo y/o base de datos, con características informáticas compatibles con los programas de uso habitual en ambas administraciones.

TÍTULO II

COMISIÓN MIXTA DE FINANCIACIÓN

Artículo 8. Naturaleza.

Se crea la Comisión Mixta de Financiación como órgano a través del cual se articula la colaboración entre la Junta de Extremadura, la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura en todo lo referente a lo regulado en la presente ley y cuantas disposiciones se dicten para su desarrollo.

Artículo 9. Composición.

1. La Comisión Mixta de Financiación será presidida por la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria.
2. Los vocales serán las siguientes personas:
 - a. La persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, o alto cargo de dicha Consejería en quien delegue. En el caso de que esta titularidad recaiga sobre la misma persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria, la Presidencia designará un vocal entre los altos cargos de la Junta de Extremadura.
 - b. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria, que actuará como Secretario/a de la Comisión, o persona del mismo rango en quien delegue.
 - c. La persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria, o persona del mismo rango en quien delegue.
 - d. La persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación e innovación, o persona del mismo rango en quien delegue. En el caso de que esta titularidad recaiga sobre la misma persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria, la Presidencia designará un vocal entre los altos cargos de la Junta de Extremadura.
 - e. La persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, o persona del mismo rango en quien delegue.
 - f. La persona titular de la Dirección General competente en materia de presupuestos, o persona del mismo rango en quien delegue.
 - g. La persona titular de la Dirección General competente en materia de hacienda, o persona del mismo rango en quien delegue. En el caso de que esta titularidad recaiga sobre la misma persona titular de la Dirección General competente en materia presupuestos, la Presidencia designará un vocal entre los altos cargos de la Junta de Extremadura.
 - h. La persona titular de la Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.



- i. La persona titular del Rectorado de la Universidad de Extremadura, o persona con rango de Vicerrector en quien delegue.
- j. La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras de la Universidad de Extremadura, o persona del mismo rango en quien delegue.
- k. La persona titular de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
- l. La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación, Transferencias e Innovación de la Universidad de Extremadura, o persona del mismo rango en quien delegue.
- m. El portavoz de cada uno de los grupos parlamentarios constituidos en la Asamblea de Extremadura, o persona en quien delegue.
- n. Un representante del alumnado elegido por el Consejo de Alumnos de la UEx. En caso de ausencia de éste, delegará su representación en la persona elegida como suplente por el Consejo de Alumnos de la UEx.
- ñ. Un representante de los sindicatos más representativos de la Universidad de Extremadura.
- o. La persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, o persona del mismo rango en quien delegue.
- p. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, o persona del mismo rango en quien delegue.

3. Así mismo, podrá asistir a las sesiones de la Comisión, en concepto de personal asesor especializado con voz pero sin voto, personal técnico experto que sea requerido al efecto.

Artículo 10. Funcionamiento de la Comisión Mixta de Financiación.

1. El funcionamiento de la Comisión Mixta de Financiación se ajustará a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. A los efectos de adopción de acuerdos, los casos de empate en una votación, se dirimirán por el voto de calidad de la presidencia de la Comisión Mixta de Financiación.
3. La Comisión Mixta de Financiación se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al semestre, y en sesión extraordinaria, cuando así sea convocado por la presidencia o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.
4. La convocatoria se realizará con siete días de antelación por cualquier medio que garantice su recepción por los interesados. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes, sin que a estos efectos sea válida la representación, todos los miembros de la Comisión, y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Mixta de Financiación.

Corresponden a la Comisión Mixta de Financiación las siguientes funciones:

- a. En relación con la financiación genérica, determinar los parámetros generales a partir de los cuales se concrete su importe, así como la programación temporal, de conformidad con las previsiones del artículo 4.
- b. En relación con la financiación por objetivos, determinar los indicadores estandarizados de objetivos, los niveles de consecución de los mismos y el resultado de su aplicación financiera, con arreglo al artículo 5.
- c. Respecto a la financiación de infraestructuras, proponer las actuaciones a financiar, dentro del plan plurianual de inversiones, de acuerdo con el artículo 6, así como la suscripción de contratos-programa o convenios plurianuales con la Universidad de Extremadura.
- d. Proponer la aportación autonómica a la financiación de la Universidad de Extremadura para cada ejercicio presupuestario, antes de la finalización del primer semestre del ejercicio anterior, con arreglo al modelo de financiación resultante de la aplicación de la presente ley.
- e. Evaluar los efectos del modelo de financiación de la Universidad de Extremadura periódicamente y proponer, en su caso, las modificaciones oportunas.
- f. Informar de todas aquellas cuestiones que se consideren de interés en relación con la financiación de la Universidad de Extremadura.
- g. Proponer la suscripción de los oportunos convenios y contratos-programa correspondientes a cada uno de los tipos de fondos establecidos para la financiación vinculada a objetivos y de infraestructuras.

Artículo 12. Comisiones técnicas.

1. Para atender las necesidades de la Comisión Mixta de Financiación, en atención al volumen de trabajo y el desarrollo de sus funciones, podrán constituirse a iniciativa de la misma comisiones técnicas, cuyos miembros serán nombrados por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Mixta de Financiación, con participación paritaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad de Extremadura. Los miembros que representen en estas comisiones a la Universidad de Extremadura serán designados y propuestos por el Rector de la citada institución. Los miembros que representen en estas comisiones a la Comunidad Autónoma de Extremadura serán designados por el titular de la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias.
2. Las funciones de estas comisiones técnicas serán las de apoyo a la Comisión Mixta de Financiación a través de la elaboración de informes y estudios, recopilación y aportación de datos técnicos y realización de aquellas evaluaciones que sean requeridas por la Comisión.

TÍTULO III**REVISIÓN DEL MODELO DE FINANCIACIÓN*****Artículo 13. Revisión del modelo de financiación.***

1. Los efectos del modelo de financiación se evaluarán cada cuatro años por la Comisión Mixta de Financiación, elevándose el correspondiente informe a la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias.

2. Cuando dicho informe ponga de manifiesto la conveniencia y oportunidad de modificar el modelo de financiación evaluado, la Comisión Mixta de Financiación propondrá el inicio de un nuevo ciclo de financiación que disponga las modificaciones oportunas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La Comisión Mixta de Financiación a que se refiere el Título II de la presente Ley se constituirá en un plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor.

Segunda. La Comisión Mixta de Financiación determinará los parámetros generales a partir de los cuales se concrete el importe de la financiación genérica, así como su programación temporal, en un plazo máximo de cuatro meses desde su constitución.

Tercera. La Comisión Mixta de Financiación deberá proponer un modelo de financiación para su aplicación a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016.

Cuarta. Hasta la entrada en vigor del modelo de financiación a que se refiere la disposición anterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura destinará, como mínimo, una cantidad equivalente al dos y medio por ciento del importe correspondiente a los fondos propios de la Comunidad Autónoma, recogidos en el proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, al conjunto de las transferencias a la Universidad de Extremadura. En ningún caso la cuantía de la transferencia global a la Universidad de Extremadura podrá ser inferior a la recogida en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

La dotación económica establecida en el párrafo anterior se entenderá referida al ejercicio económico posterior a la entrada en vigor de esta Ley y, si fuera preciso, en los sucesivos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda. La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 1 de octubre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 220/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género y se aprueba la primera convocatoria para 2014. (2014040249)

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico. Por su parte, el artículo 14 del mismo texto legal establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 15 consagra como derecho fundamental el de todos los ciudadanos a la vida y a la integridad física y moral.

El fenómeno de la violencia de género constituye no sólo un ataque a la vida y a la integridad individual, sino que amenaza directamente a las propias bases de la sociedad democrática, por lo que los poderes públicos han asumido entre sus tareas básicas la lucha contra este fenómeno, acatando así el mandato dirigido a aquellos por el artículo 9.2 de la Constitución, cuando proclama que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, consagra en su artículo 7.12 como uno de los principios rectores que guían la actuación de los poderes públicos extremeños, “[...] la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social”, principio que es considerado un objetivo irrenunciable que ha de informar todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones y conforme al cual los poderes públicos habrán de remover los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias. El mismo precepto en su apartado 14, añade que los poderes públicos regionales “velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas”.

Reflejo de esta tarea ha sido la aprobación, en el ordenamiento jurídico español, de diversas normas como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

De una parte, la norma institucional básica extremeña atribuye en el artículo 9.1 apartado 27, la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre las materias de acción social, entre ellas, la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como sobre las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. De otra, en el apartado 29 del mismo precepto, se contempla que



los poderes públicos tendrán competencia exclusiva en políticas de igualdad de género, especialmente para la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo.

El artículo 6 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, declara que la Junta de Extremadura debe remover los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva de los hombres y mujeres mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias y establece en el apartado 2.n), entre las funciones a través de la cuales la Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará sus competencias al efecto, la adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género. Asimismo, el artículo 83 del mismo texto normativo añade que "las Administraciones Públicas de Extremadura promoverán medidas para facilitar el normal desenvolvimiento de la vida de las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, laboral, o de cualquier otra dificultad social, como consecuencia de padecer dicha situación de violencia. En particular, deberán facilitar el acceso a las ayudas y prestaciones económicas generales y a aquellas otras que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y las personas de ellas dependientes".

En relación con esta materia se ha dictado el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, lo que ha supuesto una regulación expresa de instrumentos tan relevantes como los dispositivos de acogida, los puntos de atención psicológica, la atención especializada a menores víctimas de violencia de género o los de recuperación integral de la mujer.

Si bien ya se han puesto en marcha iniciativas a nivel estatal para facilitar una independencia económica a aquellas mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de que éstas adopten la decisión de separarse de su agresor, dichas ayudas se consideran insuficientes por dos motivos fundamentales. En primer lugar, porque no dan cobertura a la situación de aquellas mujeres que, no teniendo dificultades de empleabilidad según los criterios establecidos por los Servicios de Empleo por factores socio-familiares, formativos, de experiencia laboral previa, etc, carecen de rentas dado que por la coyuntura económica actual, no disponen de un empleo o el que tienen no les permite obtener unos recursos económicos suficientes para garantizarles su independencia del agresor. En segundo lugar, porque al margen del colectivo de mujeres referido, se considera insuficiente la actual cobertura económica de la que goza todo el colectivo de mujeres víctimas de violencia de género que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y con esta medida se pretende implementar una ayuda más de naturaleza asistencial en una situación de emergencia que contribuya a proteger económicamente a las víctimas que no tengan rentas insuficientes para garantizarles una supervivencia digna para así facilitar su independencia.

Teniendo en cuenta el colectivo al que van destinadas las presentes ayudas es necesario el establecimiento de unos mecanismos ágiles y urgentes, que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de las beneficiarias, removiendo cualquier tipo de obstáculo que pueda perjudicar la eficacia en la gestión. Por ello, es necesario acudir al procedimiento de concepción directa y convocatoria abierta en el que se implementen medidas para la simplificación de trámites administrativos y se reduzcan los plazos de resolución.

El Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales las competencias que en materia de mujer correspondían a la anterior Consejería de Salud y Política Social. En consonancia con ello, el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales atribuye a la Dirección General de Política Social y Familia la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2014,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería competente en materia de política social a mujeres que sufran cualquier forma de violencia de género y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de facilitar su independencia.

Artículo 2. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente decreto, las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- b) Ser víctima de violencia de género. Para cumplir este requisito el título habilitante de esta situación deberá aportarse junto a la solicitud y estar vigente en el momento de presentación de la misma y hasta el plazo máximo en el que debería haberse adoptado la resolución de concesión, siempre teniendo en cuenta los plazos necesarios para la subsanación de solicitudes y/o la suspensión del procedimiento para la cumplimentación de aquellos trámites que fueren necesarios.
- c) Figurar empadronada de manera ininterrumpida en la Comunidad Autónoma de Extremadura con, al menos, un año de antelación a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- d) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras.
- e) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores al 100% del Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.

Artículo 3. Acreditación de la situación de violencia de género. Título habilitante.

Las situaciones de violencia de género se podrán acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:



- a) Auto judicial por el que se acuerde a favor de la solicitante la correspondiente orden de protección.
- b) Resolución judicial por la que se declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de violencia de género, aunque la misma no haya ganado firmeza.
- c) Informe del Ministerio Fiscal del que se desprenda la existencia de indicios fehacientes de que la solicitante es víctima de violencia de género, previa denuncia formulada por la misma y en tanto se dicta la correspondiente orden de protección.

Artículo 4. Cómputo de ingresos.

1. Se considerarán rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga la solicitante, derivados tanto del trabajo como del capital mobiliario o inmobiliario, incluyéndose, asimismo, los incrementos del patrimonio, los procedentes de actividades económicas y los de naturaleza prestacional.
2. En el cómputo de ingresos, y al objeto de acreditar que la solicitante cumple el requisito de carencia de rentas, se tomarán fundamentalmente los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, prorrataéndose éstas por meses. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.
3. El cómputo de los recursos económicos existentes se efectuará en los siguientes términos:
 - a) Rendimientos de trabajo. Se entiende por tales, las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena. Se equiparan a rentas de trabajo las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.
 - Trabajadoras por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos brutos de la actividad, tanto los dinerarios como los obtenidos en especie, excluyéndose las dietas por gastos de alojamiento y manutención.
 - Trabajadoras por cuenta propia: Se computará el rendimiento bruto obtenido por el desempeño de la actividad.
 - b) Rendimientos de capital. Los rendimientos de capital tanto mobiliario como inmobiliario se computarán conforme a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. En caso de que la solicitante perciba pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos sobre los que ostente la guarda y custodia, quedarán exentas de cómputo a los efectos de la presente ayuda. Asimismo, quedan exentas de cómputo las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social y la vivienda habitual de la víctima.
5. No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivieren con la solicitante.



6. No se realizará deducción alguna por los gastos ordinarios o extraordinarios habidos en el hogar.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden adquirir la condición de víctima de violencia de género en situación de vulnerabilidad económica en los términos definidos en estas bases reguladoras en cualquier período del año y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimientos.

Artículo 6. Cuantía, pago y duración de la ayuda.

1. La cuantía total de la ayuda será de 4.050 €, que se incrementará en 720 € por cada hijo a cargo menor de 25 años y será abonada de forma prorrataeada en un máximo de nueve mensualidades.

Se considerarán a cargo los hijos menores de 25 años que convivan con la solicitante o, si no convivieren, sobre los que exista una obligación de alimentos.

Se entenderá que existe convivencia entre los distintos integrantes de la unidad familiar en aquellos casos en que dicha convivencia se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.

No se considerarán a cargo los menores de 25 años que figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social.

2. La ayuda podrá concederse en dos modalidades, incompatibles entre sí:

- a) Con carácter ordinario, en la modalidad de pago mensual a mes vencido, durante un período de 9 meses.
- b) Con carácter extraordinario, en atención a las circunstancias socio-económicas de la solicitante y la necesidad de un auxilio económico urgente, en un primer pago correspondiente al importe de tres mensualidades y, el resto de la ayuda, en la modalidad de pago mensual a mes vencido durante un período de 6 meses.

La existencia de circunstancias extraordinarias socio-económicas será determinada previo informe favorable de los servicios competentes en la materia de la Junta de Extremadura u otras Administraciones.

La solicitante deberá consignar en su solicitud la modalidad de pago a la que opta. En el caso de que habiendo optado por la modalidad extraordinaria ésta fuere informada desfavorablemente, se le concederá la ayuda en la modalidad de pago ordinaria.

3. Sólo podrá obtenerse la condición de beneficiaria de la presente ayuda en una ocasión, salvo que la situación de violencia de género a la que se encuentre sometida la mujer sea producida por otro agresor distinto del que motivó la anterior situación de violencia.

4. Las beneficiarias de las ayudas están exentas de la constitución de garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo de este decreto e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de política social. El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción del apartado b), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre del año al que se refiere la convocatoria.
3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia compulsada, sin perjuicio de la adaptación documental que se pueda efectuar en la correspondiente orden de convocatoria:
 - En el caso de que la solicitante tenga nacionalidad española, deberá aportar el Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor, salvo que prestare la autorización para que el órgano gestor recabare de oficio dicho dato de identidad del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) gestionado por el Ministerio que tenga atribuidas las competencias en materia de verificación de datos de identidad.

En caso de que la solicitante sea nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certi-



ficado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

Las solicitantes extranjeras no comprendidas en los apartados anteriores deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

- Certificado actualizado de empadronamiento en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la solicitante y el período de residencia de la misma en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Documento mediante el que se acredite la condición de víctima de violencia de género conforme al artículo 3 del presente decreto.
- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumpleimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.
- La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio. No será necesaria la presentación de esta documentación si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.
- Informe de vida laboral tanto de la solicitante como del/los hijo/s y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir. No será necesaria la presentación del informe de vida laboral si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social. No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo. No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.
- Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio de similar naturaleza a la ayuda que solicita. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión, debiendo aportarse en tal caso, la certificación acreditativa del tipo, importe y órgano concedente de la ayuda percibida.



- Modelo de Alta de Terceros en el caso de no figurar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- 2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
- 3. Para acreditar la existencia de hijos a cargo deberá aportarse la siguiente documentación:

El certificado de empadronamiento individual será sustituido por el certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la solicitante y el período de residencia de la misma en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo deberán aportarse copias compulsadas del libro de familia y del documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de la solicitante en el que se reconozca la condición de beneficiario del/los hijo/s a su cargo.

En el supuesto de solicitantes no españolas el libro de familia será sustituido por documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

En caso de ausencia de convivencia, la resolución judicial o el convenio en los que se establezca la cuantía que la solicitante de la ayuda debe abonar en concepto de pensiones alimenticias a que estuviere obligada a satisfacer en favor de los hijos a cargo.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de política social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

En particular, una vez completa la solicitud y comprobado que la solicitante reúne los requisitos para causar derecho a la ayuda, antes de formular la propuesta de resolución, en el caso de que hubiere optado por la modalidad de abono extraordinario, se solicitará informe favorable a los servicios competentes en la materia a fin de que determinen si por las circunstancias socio-económicas concurrentes debe abonarse la ayuda en esta modalidad extraordinaria.

- 2. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el titular de la Consejería competente en materia de política social, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 10. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda, salvo las medidas de difusión del artículo 17.3 de la citada ley que no serán de aplicación para las presentes subvenciones.
2. Asimismo, con carácter particular vienen obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Mantenerse en la situación de cese en la convivencia con su agresor desde la fecha de la solicitud hasta un plazo de 9 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, cualesquiera que fuese la modalidad de abono.
 - Mantener vigentes, durante la percepción de la ayuda, los requisitos exigidos para su concesión.
 - No solicitar que se dejen sin efecto las medidas de protección que se hubieren dictado en su favor en el caso de que éstas estuvieren vigentes.
 - Participar en los programas terapéuticos de atención psicológica, sanitaria y social que ofrece la Red Extremeña de Atención a las víctimas de violencia de género o en aquellos programas que sean puestos en marcha por el Instituto de la Mujer de Extremadura en favor de la beneficiaria.

Se eximirá del cumplimiento de participación en los programas antedichos cuando por circunstancias motivadas la beneficiaria debiera abandonar el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas circunstancias motivadas habrán de tener relación directa con la situación de violencia de género padecida por la mujer.

Artículo 11. Publicidad.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases justifica la excepcionalidad en la aplicación de las medidas de difusión del apartado 3 del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado el carácter social de la ayuda y por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar, previstas en la Ley Orgánica

nica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

La percepción de las ayudas reguladas en el presente decreto es incompatible con la percepción de las ayudas y/o subvenciones siguientes:

- a) Las concedidas a cargo de instituciones públicas o privadas, cuando tengan la misma naturaleza y atiendan a necesidades similares que las previstas en el presente decreto.
- b) La regulada mediante Orden de 30 de junio de 2008, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- c) La renta activa de inserción.

Artículo 13. Causas de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. La ayuda regulada en el presente decreto será revocada y motivará la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda por resolución del órgano concedente cuando concurra en la beneficiaria alguna de las siguientes circunstancias:
 - No participar en los programas terapéuticos de atención psicológica, sanitaria y social que ofrece la Red Extremeña de Atención a las víctimas de violencia de género para las beneficiarias o en aquellos programas que sean puestos en marcha por el Instituto de la Mujer de Extremadura en beneficio de la misma.
 - Haber reanudado la convivencia con el agresor o haber solicitado que se dejen sin efecto las medidas de protección dictadas en su favor respecto del mismo.
 - Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto fueren de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda.
2. No obstante lo anterior no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por la beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Se entenderá que se ha logrado este cumplimiento satisfactorio cuando la beneficiaria haya participado en un porcentaje del 80 % en los programas diseñados para su atención o cuando no hubiere reanudado la convivencia con su agresor durante un plazo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 14. Procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguna de las causas previstas en el artículo precedente.



El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
3. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 15. Financiación.

1. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cada convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas reguladas en el presente decreto. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de política social y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

Artículo 16. Seguimiento y control.

Al objeto de acreditar que continúan cumpliéndose los requisitos relativos a la condición de víctima de violencia de género y de no convivencia con el agresor que dieron lugar a la obtención de la ayuda, la Dirección General competente en materia de política social recabará cuanta información estime necesaria a través del Punto de Coordinación de Órdenes de Protección, de



los Servicios Sociales, de la Red Extremeña de Atención a las víctimas de violencia de género, o por cualesquiera otros medios que permitan tener constancia de tal cumplimiento. El resto de requisitos se verificará a través de las correspondientes consultas a los datos contenidos en los ficheros de titularidad pública, previa autorización, en su caso, de la interesada.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2014.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria pública en el ejercicio 2014 de concesión de ayudas a mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014 y 2015.

2. Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas, las mujeres en quienes concurren los requisitos previstos en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas ayudas.

3. Procedimiento de concesión.

Se tramitará en régimen de convocatoria abierta y de concesión directa.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 15 de noviembre de 2014.

Las solicitudes formuladas conforme al Anexo se dirigirán a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 8 de las bases reguladoras.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia.

El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones será el/la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de un mes desde la presentación de la solicitud y la notificación se llevará a efecto en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

7. Publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto la concesión de estas subvenciones no será objeto de publicidad al tratarse de datos personales que pueden afectar al honor, la intimidad personal y familiar de las beneficiarias.

8. Créditos presupuestarios y financiación.

La presente convocatoria será financiada con un crédito de 250.000 €, distribuido en los siguientes términos:

- a) En la anualidad 2014 se imputará un total de 100.000 €, con cargo a los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 en la aplicación presupuestaria 15.02.252B.489.00, proyecto de gasto 2014.15.02.0014.00 denominado "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", superproyecto 2014.15.02.9018.00.
- b) En la anualidad 2015 se destinará un total de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.252B.489.00, proyecto de gasto 2014.15.02.0014.00 denominado "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", superproyecto 2014.15.02.9018.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2015.

9. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición final primera. Normas supletorias.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de política social para que dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Referencias al género.

Todas las alusiones a la forma del masculino genérico que se recogen en el presente decreto deberán entenderse referidas a la condición masculina o femenina de cada persona según corresponda.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ANEXO I



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

- ENTRADA

SOLICITUD AYUDAS PARA FACILITAR LA INDEPENDENCIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Datos personales de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia

2. Datos de los hijos a su cargo

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento, adopción o acogimiento	D.N.I./N.I.E.

3. Modalidad de pago por la que se opta

- Ayuda en régimen ordinario
- Ayuda en régimen extraordinario

4. Consentimiento

- CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES
AYUDAS PARA FACILITAR LA INDEPENDENCIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.- Información

Según lo dispuesto en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Consentimiento

Mediante mi firma, autorizo expresamente a la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales, en el procedimiento de ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género, prevista en el Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, para recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI(Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones Desempleo (SEPE)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	Firma

La falta de autorización comportará la obligación de la interesada y, en su caso, del hijo a cargo, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

Muy importante: la presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

En _____ a _____ de _____ de 201_____

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

Documento mediante el que se acredite la condición de víctima de violencia de género conforme al artículo 3 del presente decreto.

Certificado actualizado de empadronamiento individual en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la solicitante acreditativo del periodo de residencia de la misma en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio. No será necesaria la presentación de esta documentación si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas que pudiera percibir la solicitante. No será necesaria la presentación del informe de vida laboral si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social. No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo. No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

Modelo de Alta de Terceros en el caso de no figurar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de hijos a cargo:

Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la solicitante acreditativo del periodo de residencia de la misma en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

El libro de familia o libros de familia de la solicitante a los efectos de acreditar la filiación con el menor y del documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de la solicitante en el que se reconozca la condición de beneficiario del/los hijo/s a su cargo.

En el supuesto de solicitantes no españolas deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

En los supuestos de adopción, se deberá aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.



En su caso, la resolución judicial en la que se establezca la cuantía que la solicitante de la ayuda debe abonar en concepto de pensiones alimenticias que estuviere obligada a satisfacer a favor de los hijos sobre los que no convivan con la solicitante.

Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas que pudiera percibir el/los hijo/s a cargo.

No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

3. Declaración responsable de la solicitante

Declaro no estar incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria.

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

Ena.....de.....de 201

Firma de la solicitante

EXCMO. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A. Mérida – 06800

**- INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota Importante:**

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de la solicitante

- Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

2. Datos de los hijos a su cargo

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.
- Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.

3. Modalidad de ayuda por la que se opta

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

4. Consentimiento de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

6. Declaración responsable de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062038)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección

Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.4. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.5. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web convocatoriasses.gobex.es y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.7. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a Universitario en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web convocatoriasses.gobex.es. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que esta solicitud inicial de inscripción sea tenida en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web convocatoriasses.gobex.es dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.



Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo veinte días naturales, los méritos inscritos o presentados con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas y zonas básicas de salud donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas las áreas.

La Bolsa de Trabajo de Enfermero/a de Atención Continuada se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel asistencial de atención primaria. Dentro del nivel de atención primaria, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y zonas básicas de salud elegidas en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas y zonas básicas de salud solicitadas inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado



único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web convocatoriasses.gobex.es.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web convocatoriasses.gobex.es, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable su no presentación.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica de Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a Universitario en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

3.4. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web convocatoriasses.gobex.es.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LRJPAC.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos períodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Enfermero/a de Atención Con-

tinuada del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Los servicios prestados en las categorías sanitarias de Enfermero/a y Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de Centros Privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura. Los servicios prestados se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos de las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de centros privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certifi-

cación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente del centro donde se hayan prestado los mismos.

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán tener la categoría y, en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, promocionados por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales, las Universidades, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:
 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en el listado definitivo de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web convocatoriasses.gobex.es, dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, zonas básicas de salud, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas y zonas básicas de salud elegidas, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.



c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas y zonas básicas de salud elegidas, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.

d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.

5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.

5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros períodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web convocatoriasses.gobex.es se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.

5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.

5.5. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013.



6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062039)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, al

objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.

- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.4. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.5. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web convocatoriasses.gobex.es y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.7. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Requisitos de los aspirantes.
 - 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacio-



nales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a Universitario en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.



3. Solicitudes.

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web convocatoriasses.gobex.es. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que esta solicitud inicial de inscripción sea tenida en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web convocatoriasses.gobex.es dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.



No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo veinte días naturales, los méritos inscritos o presentados con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo se configuren como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas las áreas.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas elegidas en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas solicitadas inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web convocatoriasses.gobex.es.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados



en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web convocatoriasses.gobex.es, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable su no presentación.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica de Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a Universitario en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

3.4. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web convocatoriasses.gobex.es.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LRJPAC.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos períodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Los servicios prestados en las categorías sanitarias de Enfermero/a y Enfermero/a de Atención Continuada, se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de Centros Privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura. Los servicios prestados se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos de las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de centros privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente del centro donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Or-

ganismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, promocionados por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales, las Universidades, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:
 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

4.2. **Empates.** Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en el listado definitivo de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

5.1. **Tratamiento de la documentación.** Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web convocatoriasses.gobex.es, dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas elegidas, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
- c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas elegidas, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
- d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria y que desee inscribirse en próximas convocatorias de



otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.

- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros períodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web convocatoriasses.gobex.es se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá



interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062041)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, al objeto de



atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.

- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.4. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.5. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web convocatoriasses.gobex.es y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.7. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Requisitos de los aspirantes.
 - 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén se-



parados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Enfermero/a Especialista del Trabajo o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web convocatoriasses.gobex.es. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que esta solicitud inicial de inscripción sea tenida en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web convocatoriasses.gobex.es dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.



No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo veinte días naturales, los méritos inscritos o presentados con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área Preventiva, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas las áreas.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de Áreas Preventivas elegidas en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las Áreas Preventivas solicitadas inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web convocatoriasses.gobex.es.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados



en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web convocatoriasses.gobex.es, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable su no presentación.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Enfermero/a Especialista del Trabajo o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

3.4. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web convocatoriasses.gobex.es.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LRJPAC.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos períodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de Centros Privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios

de Extremadura. Los servicios prestados se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos de las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de centros privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente del centro donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, por-

centaje de jornada y períodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, promocionados por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales, las Universidades, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:
 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima al-

canzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

4.2. **Empates.** Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en el listado definitivo de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

5.1. **Tratamiento de la documentación.** Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web convocatoriasses.gobex.es, dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las Áreas Preventivas, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
- c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las Áreas Preventivas, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
- d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.

5.2. **Listado único de aspirantes admitidos.** Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Ex-

tremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.

- 5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros períodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web convocatoriasses.gobex.es se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no po-

**DOE**

NÚMERO 191

Viernes, 3 de octubre de 2014

29787

drá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo en la Categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062042)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría de Enfermero/a en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Enfermero/a, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.



- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.4. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.5. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web convocatoriasses.gobex.es y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.7. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Requisitos de los aspirantes.
 - 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de

dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a Universitario en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.



3. Solicitudes.

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web convocatoriasses.gobex.es. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que esta solicitud inicial de inscripción sea tenida en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web convocatoriasses.gobex.es dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.



No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo veinte días naturales, los méritos inscritos o presentados con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas las áreas.

La Bolsa de Trabajo de Enfermero/a se organizará, dentro de cada Área de Salud, por niveles asistenciales. En lo que se refiere a los niveles asistenciales, el aspirante podrá optar por el nivel de atención primaria, por el de atención especializada, o por ambos niveles. Dentro del nivel de atención primaria, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud, y dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas, niveles asistenciales, zonas básicas de salud y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas, niveles asistenciales, zonas básicas de salud y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los



aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web convocatoriasses.gobex.es.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web convocatoriasses.gobex.es, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable su no presentación.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:



- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica de Graduado/a en Enfermería, Diplomado Universitario en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

3.4. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web convocatoriasses.gobex.es.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los

interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LRJPAC.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos períodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Enfermero/a, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Enfermero/a del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Los servicios prestados en las categorías sanitarias de Enfermero/a de Atención Continuada y Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Enfermero/a en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de Centros Privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura. Los servicios prestados se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la categoría de Enfermero/a o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Enfermero/a. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos de las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de centros

privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente del centro donde se hayan prestado los mismos.

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, promocionados por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales, las Universidades, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:
 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría de Enfermero/a, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en el listado definitivo de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web convocatoriasses.gobex.es, dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Enfermero/a, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, niveles asistenciales, zonas básicas de salud, hospitalares, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales, zonas básicas de salud y hospitalares elegidos, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.



c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a y que deseé modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales zonas básicas de salud y hospitales elegidos, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.

d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a y que deseé inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.

5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.

5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros períodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web convocatoriasses.gobex.es se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.

5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.

5.5. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características.

6.1. Se convocan Bolsas de Trabajo para las siguientes unidades de especiales características en la categoría de Enfermero/a, mediante una selección entre los aspirantes inscritos en la Bolsa de Trabajo de la citada categoría:



- Quirófanos.
- Quirófano de Cirugía Cardíaca.
- Hemodiálisis.
- Hemodinámico.
- Urgencias.
- UCI-Reanimación.
- Unidad de Recuperación de Cirugía Cardíaca.
- UCI Pediátrica.
- Neonatología.
- Unidad de Quemados.
- Oncología Pediátrica.

En este caso, el funcionamiento de la Bolsa será el establecido con carácter general tanto en el Pacto publicado mediante Resolución de 20 de mayo de 2013, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, como en la presente convocatoria, con las particularidades establecidas en los puntos siguientes.

- 6.2. Requisitos de los aspirantes. Para poder formar parte de las Bolsa de Trabajo para unidades de especiales características, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a y tener una experiencia profesional de, al menos, tres meses en las citadas unidades del Sistema Nacional de Salud o haber recibido formación teórico-práctica con una duración mínima de 65 horas, acreditada por la Escuela de Ciencias de la Salud de Extremadura, por la Comisión Nacional de Formación Continua o derivada del Acuerdo de Formación del Servicio Extremeño de Salud.
- 6.3. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Una vez finalizada la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y, posteriormente, otra resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida.

Los listados provisionales y definitivos de los aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere el párrafo anterior serán regulados de acuerdo con lo establecido con carácter general en la cláusula 7 del Pacto. Estos listados serán publicados en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

- 6.4. Solicitud. Los aspirantes que deseen formar parte de las Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características presentarán su solicitud telemática de inscripción, especificando las unidades en las que desean figurar inscritos en la forma establecida en la Base 3.1.b).

Con las solicitudes y los méritos registrados por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en las Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. En el listado único de aspirantes admitidos se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año en cada unidad, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en las Bolsas de Trabajo.

- 6.5. Duración de los nombramientos. La duración de los nombramientos temporales de sustitución o de carácter eventual, derivados de las Bolsas para unidades de especiales características, no podrá exceder de tres meses de duración. En todo caso, para aquellos nombramientos cuya duración se prevea superior a tres meses se utilizará exclusivamente la Bolsa de Trabajo vigente de la categoría de Enfermero/a.
- 6.6. Llamamientos. La renuncia a una oferta de un nombramiento de sustitución o de carácter eventual en las Bolsas para unidades de especiales características, supondrá la exclusión, en su caso, de las mismas, sin que esto suponga la exclusión de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a, ni de aquellas otras unidades en las que el aspirante estuviera inscrito.

En todo caso, cuando algún aspirante ostente un nombramiento de previsible corta duración derivado del llamamiento de estas Bolsas para unidades de especiales características, no podrá ser llamado para otro nombramiento de previsible corta duración de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a, ni de la Bolsa de Trabajo de ninguna otra unidad de esa misma categoría en la que esté inscrito, aunque sí podrá serle ofertado un nombramiento de previsible larga duración.

7. Norma final.

- 7.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013.
- 7.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no po-

**DOE**

NÚMERO 191

Viernes, 3 de octubre de 2014

29802

drá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062079)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, una vez creada la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental en el Servicio Extremeño de Salud mediante Orden de 4 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sujetas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría estatutaria de



Enfermero Especialista de Salud Mental, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.2.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.2.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de plazo señalado para la presentación de instancias.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.2.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza pendiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a las que hacen referencia los párrafos anteriores y no

haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas nº 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y a través de internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el Anexo II.

3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo establecido en la base quinta puntos dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante Resolución, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante Resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría estatutaria a la que se concursa, Enfermero Especialista de Salud Mental, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad. Para aquellos que participaron en el proceso de integración en la categoría de conformidad con la disposición transitoria primera letra a) de la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se crea la Categoría estatutaria de Enfermero Especialista de Salud Mental en el Servicio Extremeño de Salud, se computarán los servicios prestados como personal fijo en la categoría desde la fecha de integración en la misma. En su caso, los aspirantes procedentes de otros servicios de salud se estará a lo establecido en sus respectivas normas de integración; si no establece nada se computarán los servicios prestados en la categoría a partir de la fecha de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria a la que se concursa, con carácter temporal, incluido lo servicios prestados en Promoción Interna Temporal en la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada anteriores a la creación de la categoría de Enfermero de Atención Continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.



- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.
- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarios Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea, siempre que cuando se estén desempeñando no tengan vínculo de fijeza en el Sistema Nacional de Salud: 0, 15 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo en la última plaza obtenida en la categoría de Enfermero Especialista en Salud Mental con carácter definitivo desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado universitario en la especialidad del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente éste mérito para poder ser computado.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impar-

tidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones ni las tutorías realizadas por los participantes.

e) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa. El título de especialista necesario para optar a la categoría que se concursa no es valorable.

f) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 78, de 24 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "A".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo III. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.



6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.



9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta base.

9.7. Los trasladados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interpo-

**DOE**

NÚMERO 191

Viernes, 3 de octubre de 2014

29814

nerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de septiembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO I**PLAZAS VACANTES**

CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD
1BP1300010	USM Infanto Juvenil (CS La Paz)	Badajoz
1BP1300011	USM Ciudad Jardín (CS Ciudad Jardín)	Badajoz
1BP1300012	USM Ciudad Jardín (CS Ciudad Jardín)	Badajoz
1BP1300013	USM Valdepasillas (CS Valdepasillas)	Badajoz
1BP1300014	USM Trastornos alimenticios (CS Valdepasillas)	Badajoz
1BP1300015	USM Jerez de los Caballeros (CS Jerez de los Caballeros)	Jerez de los Caballeros
1BP1300016	USM Montijo (CS Montijo)	Montijo
2BP1300004	USM Obispo Paulo (CS Mérida III)	Mérida
2BP1300005	USM Obispo Paulo (CS Mérida III)	Mérida
2BP1300006	USM Almendralejo (San José)	Almendralejo
3BP1300008	USM Talarrubias	Talarrubias
4BP1300005	USM (CS Llerena)	Llerena
4BP1300006	USM (CS Zafra)	Zafra
5BP1300008	USM Infanto-Juvenil (CS La Mejostilla)	Cáceres
5BP1300009	USM de Cáceres	Cáceres
5BP1300010	USM Trastornos Alimenticios (CS La Mejostilla)	Cáceres
5BP1300011	USM de Cáceres	Cáceres
7BP1300009	USM Plasencia (Centro de Especialidades "Luis de Toro")	Plasencia
7BP1300010	USM Infanto-Juvenil Plasencia (Centro de Especialidades "Luis de Toro")	Plasencia
8BP1300004	USM (CS Navalmoral)	Navalmoral

CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD
4BE1300007	UHB Salud Mental del Hospital de Llerena	Llerena
4BE1300008	UHB Salud Mental del Hospital de Llerena	Llerena
4BE1300009	UHB Salud Mental del Hospital de Llerena	Llerena
5BE1300016	USM CAR de Trujillo	Trujillo
5BE1300018	UE Psiquiatría Hospital Nuestra Señora de la Montaña	Cáceres

ANEXO II**PLAZAS A RESULTAS**

CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD
3BP1300009	USM Don Benito (CS José María Álvarez)	Don Benito
6BP1300003	USM Coria (CS Coria)	Coria

CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD
1BE1300029	UE Psiquiatría Hospital Infanta Cristina	Badajoz
1BE1300030	UE Psiquiatría Hospital Infanta Cristina	Badajoz
5BE1300017	UE Psiquiatría Hospital Nuestra Señora de la Montaña	Cáceres

ANEXO III**COMISIÓN DE VALORACIÓN***Presidente Titular*D.^a Cristina Blasco García*Vocales Titulares*D. Juan Nevado Carrasco
D. Juan José Romero Romero
D. Pedro Plasencia Prieto*Presidente Suplente*D.^a María Ascensión Olmo Vergel*Vocales Suplentes*D. José Luis Ramiro Martín
D. Carlos León Cascón
D.^a M.^a Antonia Olmo Vergel*Secretario Titular*D.^a Ana M.^a Gómez Antúnez*Secretario Suplente*

D. José María Moñino Rodríguez.

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO DESTINOS SOLICITADOS

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número

Letra

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzar por 1)

Nº total de hojas de destinos solicitados

DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de plazas por orden de preferencia

Nº de estu

IV. total de

1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
31	32	33
34	35	36
37	38	39
40	41	42
43	44	45
46	47	48
49	50	51
52	53	54
55	56	57
58	59	60

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatoriasses.gobex.es>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/99).

CÓDIGO DE LA CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Enfermero/a Especialista de Salud Mental	0202



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se modifica el puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de municipios "La Serena", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (2014062064)

La Mancomunidad de municipios "La Serena", con sede en el municipio de Castuera, provincia de Badajoz, acordó solicitar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la modificación del puesto de Secretaría-Intervención, eximiéndole de la obligación de mantenerlo como puesto propio reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe del Servicio de Administración Local sobre la posibilidad de que la mancomunidad puede ser eximida de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando por su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Considerando que la Diputación Provincial de Badajoz ha informado favorablemente el expediente de exención, por quedar acreditada la concurrencia de los requisitos subjetivos, objetivos y funcionales determinados por la legislación aplicable, quedando garantizado el desempeño de las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención mediante nombramiento en acumulación de funciones por funcionario de la Escala de habilitación nacional y, subsidiariamente, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

Que el colegio oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (BOE núm. 312, de 30.12.2013), contempla en sus artículos 92 y 92.bis un nuevo régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la designada como Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley.

La normativa vigente viene regulada en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Lo-



cal con habilitación de carácter nacional, en el que se establece que la competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial. Igualmente, se regula en el artículo 4 las exenciones en las mancomunidades de municipios, en las que las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional se ejercerán a través de funcionario o funcionarios con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 o 31.2 del presente Real Decreto.

Asimismo, el artículo 6 del referido reglamento señala que los puestos reservados a funcionario con habilitación nacional en mancomunidades se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, en los términos que establece su artículo 2.

El artículo 42.2 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura (DOE. n.º 245, de 23 de diciembre) contempla, igualmente, la posibilidad de eximir a las mancomunidades de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Que en caso de exención, las funciones reservadas en las mancomunidades de municipios se ejercerán a través de funcionarios con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, en los términos de lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, o bien mediante los servicios de asistencia prestados por la respectiva Diputación Provincial. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido.

Considerando que la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, tiene atribuidas las competencias en materia de administración local.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 138/2014, de 1 de julio (DOE n.º 127, de 3 de julio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero: Modificar el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, clasificado como Secretaría de clase tercera, de la Mancomunidad de municipios "La Serena" (Badajoz), eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de habilitación nacional; resultando la clasificación y provisión siguientes:

Mancomunidad de municipios "La Serena".

- Puesto: Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.
- Provisión: exento de mantener el puesto de Secretaría-Intervención.



- Sistema provisión elegido: mediante funcionario con habilitación nacional de alguno de los municipios miembros de la mancomunidad, en virtud de nombramiento en acumulación de funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2º del Real Decreto 1732/1994 y lo previsto en el artículo 10º de los Estatutos; subsidiariamente, mediante el servicio de asistencia por la Diputación Provincial correspondiente (artículo 5 del Real Decreto 1732/1994).

Segundo: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y dar traslado de dicho acuerdo a la entidad local interesada y al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

El Director General de Administración Local,
Justicia y Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061962)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Valentín Cortes Cabanillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Llerena para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Llerena, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos IES Fernando Robina, IES Cieza de León y CEIP Suárez Somonte, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Llerena asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Llerena la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

EL ALCALDE/PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Fdo. Valentín Cortes Cabanillas

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Eljas, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061948)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Eljas, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ELJAS, PARA EL DESARROLLO
DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Bellanco Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eljas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Eljas para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Eljas, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Divina Pastora, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Eljas asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Eljas la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

EL ALCALDE/PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ELJAS

Fdo. Antonio Bellanco Fernández

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Entrerriós, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061949)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Entrerriós, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ENTRERRÍOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Víctor Manuel Merino Segador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrerríos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrolleen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Entrerríos para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Entrerríos, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP La Paz, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Entrerríos asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Entrerríos la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ENTRERRÍOS

Fdo. Víctor Manuel Merino Segador

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Corte de Peleas, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061950)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Corte de Peleas, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS, PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Ramón Pulido Corbacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corte de Peleas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Corte de Peleas para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Corte de Peleas, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CRA Tierra de Barros, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Corte de Peleas asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Corte de Peleas la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS

Fdo. Ramón Pulido Corbacho

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061951)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVО :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Romero Jaroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrolleen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Virgen de los Remedios, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Antonio Romero Jaroso



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Solana de los Barros, que consiste en la reclasificación de suelo urbano no consolidado de uso industrial (UE-6 y UE-8) a suelo no urbanizable. (2014061990)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Solana de Los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epografiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX (DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 15/09/2014 y n.º de inscripción BA/069/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 10/AT-1527-2. (2014062011)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2 LAMT "Monjas Cabeza".

Final: Apoyo n.º 4 LAMT "Monjas Cabeza".

Término municipal afectado: Cabeza del Valle.

Tipo de línea: Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Materiales: Cristal.

Aisladores: u-70.

Longitud línea aérea en km: 0,226.

Longitud total en km: 0,226.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Cotarrillo".

Finalidad: Reposición de LAMT afectada por mejoras de la crra. N-110.

Referencia del expediente: 10/AT-1527-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día

**DOE**

NÚMERO 191

Viernes, 3 de octubre de 2014

29856

siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 9 de septiembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) de minas denominado "Los Gavilanes", n.º 10A00601-00 y su establecimiento de beneficio EB 100113, en el término municipal de Logrosán. (2014062010)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de minas denominado "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00" y su establecimiento de beneficio EB 100113, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 2.a, epígrafe 9, del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando esta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se sometieron a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental y el expediente de calificación urbanística del proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de minas denominado "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00" y su establecimiento de beneficio EB 100113, en el polígono 10, parcela 47 y en el polígono 11, parcela 15 del término municipal de Logrosán (Cáceres), mediante su publicación en el DOE n.º 71 de 16 de abril de 2010. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I incluye los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 se efectuaron, con fecha 5 de marzo de 2010, consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:



Administraciones públicas y entidades consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Regadíos	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Ayuntamiento de Logrosán	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

En respuesta a las consultas efectuadas, se han recibido los siguientes informes correspondientes a:

- La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite informe con fecha 26 de abril de 2010.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 5 de mayo de 2010.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en fecha 14 septiembre de 2010 emite informe ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de 21 de marzo de 2011, emite informe de viabilidad relativo al proyecto en el que se señala que la actividad es viable siempre que se cumplan las medidas correctoras que se detallan en dicho informe.

Con fecha 22 de mayo de 2013, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite informe urbanístico favorable sobre el proyecto de "Aprovechamiento de recurso de la Sección A) de minas "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00" y su establecimiento de beneficio EB 100113 en la parcela 47 del polígono 10 y parcela 15 del polígono 11 del término municipal de Logrosán (Cáceres) siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente tal y como exige el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, el documento urbanístico y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Dirección General de Patrimonio Cultural incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; en la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación

Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto, del aprovechamiento del recurso de la Sección A) de Minas "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00" y su establecimiento de beneficio EB 100113 en el término municipal de Logrosán:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de Minas "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00" y su establecimiento de beneficio EB 100113 en el término municipal de Logrosán (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución, o una copia de la misma en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.3. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y al establecimiento de beneficio constituido por una planta de tratamiento de áridos.
- 1.4. Zona de actuación: Tanto la planta de tratamiento como la explotación de áridos se ubicarán exclusivamente en el polígono 11, parcela 15, término municipal de Logrosán. La extracción de áridos se realizará exclusivamente en el área delimitada por las siguiente coordenadas utm (ED-50):

Coordenada x	Coordenada y
290.775	4.350.734
290.721	4.350.685
290.899	4.349.904
291.314	4.349.919
291.282	4.350.149
291.727	4.350.330
291.724	4.350.373
291.258	4.350.615
291.212	4.350.660
291.164	4.350.800



Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de mas 15 m de anchura a las lindes con dichas parcelas, al eje de los caminos, vías de acceso, acequias y desagües. Se mantendrá de la misma manera una distancia de al menos 35 m respecto los cauces, constituidos por el barranco de los Gavilanes y por dos arroyos innominados que discurren parcialmente por el área de extracción.

Antes del inicio de la actividad deberá aportarse la documentación técnica acreditativa respecto al retranqueo de 15 m a los ejes de los caminos ante la Dirección General de Industria y Energía y ante el Ayuntamiento de Logrosán a fin de incorporarla al correspondiente procedimiento de licencia urbanística municipal.

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible y en presencia del Agente de Medio Ambiente de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar los trabajos, se contactará con el Agente de Medio Ambiente, con objeto de coordinar los trabajos en la zona.

- 1.5. **Explotación:** El volumen máximo de material que se podrá extraer será de 845.188 m³. La profundidad máxima de excavación será de 3,40 m. La extracción de material se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva, a medida que avance la actividad.

- 1.6. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución de la actividad será de doce años, incluyendo las tareas de restauración. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de inicio de los trabajos. Para ello, el promotor deberá comunicar de forma previa a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha de comienzo de la ejecución de la actividad, tal y como queda recogido en el artículo 13.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

- 1.7. **Accesos:** El acceso a la parcela se realizará a través de la carretera comarcal CC-711 que une la localidad de Logrosán con la carretera EX-116. Desde la carretera comarcal parte un camino a la izquierda a la altura aproximada del km 8 que conduce a las parcelas.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se llevará a cabo el cerramiento perimetral de la zona a explotar antes del comienzo de los trabajos en cada una de ellas, de forma que se impida el acceso a personas y /o fauna que puedan sufrir accidentes y poder evitar, además, el vertido de residuos por parte de personas ajenas a la explotación. El promotor deberá proceder al cerramiento del perímetro y señalizar mediante carteles legibles el área de explotación, debiéndose mantener en perfecto estado de conservación. Una vez finali-

zada la actividad se procederá a la eliminación del mismo. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Ambiente, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberán garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine. No podrán utilizarse como materiales de aporte a los viales residuos, cascotes, restos de derribos y otros excedentes de obra.

1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la vegetación:

Con objeto de proteger el arbolado existente en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, evitando así las emisiones de polvo que puedan perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

Deberán respetarse las encinas adultas (diámetro mayor de 20 cm), por lo que no podrá llevarse a cabo la corta de las mismas. Se mantendrá una distancia de al menos 10 m respecto a dichas encinas para no ser afectadas por la extracción.

2.2. Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones:

Regar de forma continua, siempre que la climatología lo requiera, el acceso y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos, así como la zona de acopios para evitar la inmisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá en la obra de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos. Estos riegos deberán intensificarse durante los meses de estiaje.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno.



Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

Evitar la contaminación lumínica nocturna con la instalación luces de baja intensidad y luminarias con apantallamiento hacia el suelo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

2.3. Protección del suelo y sus usos:

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones inferiores a de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción y desprovistas de arbolado. Esta tierra estará debidamente identificada dentro de la explotación y se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

La retirada de la tierra vegetal se realizará de forma progresiva, a medida que avancen los trabajos de explotación, de forma que se evite la erosión.

2.4. Protección de las aguas:

Con objeto de proteger las aguas superficiales se mantendrá una banda de 35 m. respecto al barranco de los Gavilanes y respecto a los dos arroyos innombrados tributarios de dicho barranco donde no podrá desarrollarse la actividad.

Durante los trabajos de explotación no podrá afectarse al nivel freático. La extracción se realizará siempre y en todo momento por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar en todo momento por encima del mismo, teniendo en cuenta los niveles piezométricos para evitar la aparición de lagunas artificiales.

En caso de seccionar el citado nivel se procederá a la detención inmediata de los trabajos de extracción en ese punto, procediendo a la restitución de los terrenos hasta una cota que garantice la no aparición de agua freática.

Se evitará la posible contaminación de los cauces de aguas y se tomarán las medidas necesarias para frenar los posibles arrastres y escorrentías.

Todos los depósitos de combustibles y toda sustancia susceptible de contaminar el medio hídrico, así como sus redes de distribución, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar su infiltración en el medio.

No podrán desarrollarse labores de mantenimiento ni reparación de maquinaria en el área de extracción.



2.5. Gestión de residuos:

Para evitar la contaminación de los suelos, los aceites usados y residuos de maquinaria se almacenarán en bidones acopiados en un lugar controlado hasta que sean retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero. Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

2.6. Protección del paisaje:

La explotación no será visible desde lugares relevantes ni desde las vías de comunicación principales.

En caso de existir acopios, estos serán temporales y no deberán superar los cinco metros de altura.

2.7. Protección de infraestructuras:

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.8. Protección arqueológica:

Para evitar la afección al patrimonio arqueológico, previo al inicio de los trabajos será necesaria la realización de dos sondeos arqueológicos manuales un cada una de las zonas descritas en el Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 21 de marzo de 2011, en las que se ha detectado mayor concentración de útiles líticos. Las dimensiones de estos sondeos serán de 2x2 m. Si durante la ejecución de los mismos se detectaran niveles arqueológicos se procedería a la excavación arqueológica de los restos localizados conforme a las siguientes características y requisitos técnicos:

Se acometerá una intervención arqueológica de los restos localizados que permitan delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cronológico. La excavación se realizará en extensión empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas en yacimientos de época paleolítica, debiendo incluir obligatoriamente los pertinentes estudios paleoambientales y cronológicos que completen los datos aportados por la propia excavación de los yacimientos. Tanto la planimetría como los dibujos del material, se entregarán debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras se georreferenciarán. La Dirección General de Patrimonio designará una dirección científica al proyecto de explotación.



Durante la fase de ejecución de los trabajos será obligatorio el control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra y se hará extensivo a todas las obras de desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, zonas de acopios, líneas eléctricas asociadas, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la actividad que generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural del terreno.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos. Caso que se considere oportuno no se limitará en exclusiva la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en ese punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

3. Plan de Restauración ambiental al final de la actividad:

En caso de realizar el relleno del área se deberá garantizar que el relleno se realice exclusivamente con materiales y suelos naturales exentos de cualquier tipo de residuo. Por lo tanto, no se permitirá el relleno del hueco con residuos de construcción y demolición.

Teniendo en cuenta las características del suelo y su uso original, los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y la rasante final de los terrenos se diseñará de manera que permita el perfecto desagüe de las parcelas. Las superficies finales deberán quedar cubiertas con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación.

Tanto la restauración del fondo de la excavación como los taludes deberán realizarse suavizando las líneas rectas que se hayan generado durante la explotación del material.

La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, a medida que avance la explotación, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos de cualquier tipo. El material de rechazo de la explotación (como puede ser el suelo vegetal) se empleará en su totalidad en las labores de restauración.

4. Vigilancia ambiental y abandono:

4.1. Programa de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse anualmente ante la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustitutivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de las zonas de explotación, zonas explotadas, y zonas restauradas.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre la vegetación del entorno.
- Evaluación del estado de los accesos a las zonas de extracción.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección a las aguas superficiales y al nivel freático, identificación de cauces, zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático que se pudieran ver afectados.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, reforestaciones, etc.
- Recuperación del uso del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan de Vigilancia.

4.2. Abandono:

En el caso de abandono de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:



- Recuperación del área afectada por la actividad y restitución de los terrenos a su uso agrícola original.
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Restitución de las superficies afectadas por caminos y otras zonas de servicios.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.

Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

5. Calificación urbanística:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, la presente declaración produce en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, para el proyecto de "Recurso de la Sección A) denominado "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00" en la parcela 15 del polígono 11 del término municipal de Logrosán (Cáceres)".

Respecto de las determinaciones de las normas subsidiarias, la actuación debe desarrollarse sobre suelo clasificado como Suelo no Urbanizable categorizado como "Ordinario" habida cuenta de la información extraída del plano n.º 1.3 "Calificación del término municipal" de dicho planeamiento. De acuerdo con el régimen de usos previstos para dicha clase y categoría de suelo, los artículos 237.2.a) y 251.h) disponen con carácter general que las industrias extractivas se encuentran dentro del uso industrial; y con carácter específico, que en el suelo no urbanizable ordinario se permiten todo tipo de industrias incluso las nocivas y peligrosas. Por tanto, puede concluirse que el uso inherente a la actividad objeto se subsume sin inconvenientes entre los contemplados por la norma municipal para la clase y categoría de suelo en el que se propone su implantación.

En cuanto al cumplimiento del resto de condicionantes establecidos por el planeamiento municipal, la actuación proyectada deberá ajustarse al requisito de retranqueo de 15 m respecto a los linderos previstos por el artículo 222.5.d) de las normas subsidiarias.

En cuanto al contenido de la calificación urbanística tiene previsto por el art. 27.1 LSO-TEX, consta en el expediente la propuesta y correspondiente aceptación por parte del municipio de la cuantía del canon urbanístico.

6. Medidas complementarias:

6.1. Plazo:

Se dispone de cinco años desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de to-



mar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. En caso necesario el promotor podrá solicitar la prórroga del plazo para el inicio de los trabajos de extracción de forma previa a la expiración del mismo.

6.2. Modificaciones:

Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Promotor del proyecto, Contrataciones y Contratas Saavedra, SA, con domicilio social en c/ Carretera de Guadalupe, s/n., de Logrosán (Cáceres) y CIF A-10055952, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de un recurso de la Sección A) de minas "Los Gavilanes", n.º 10A00601-00 y establecimiento de beneficio n.º EB 100113, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

La extracción se realizará dentro del polígono 10, parcela 47 y polígono 11, parcela 15 del término municipal de Logrosán (Cáceres) con una superficie total de 51,3 hectáreas, en un área definida por las siguientes coordenadas UTM:

	Coordenada X	Coordenada Y
1	290.775	4.350.734
2	290.721	4.350.685
3	290.899	4.349.904
4	291.314	4.349.919
5	291.282	4.350.149
6	291.727	4.350.330
7	291.724	4.350.373
8	291.2158	4.350.615
9	291.212	4.350.660
10	291.164	4.350.800

La explotación se llevará a cabo mediante ciclo continuo de arranque del material mediante retroexcavadora, carga en camión y traslado a planta de tratamiento proyectada. La dirección de avance de los trabajos se realizará en dirección NW, obteniendo un descenso medio de entre 2 y 3,4 metros. El volumen de material a extraer será de 845.188 m³. La vida útil de la explotación se ceñirá a una producción anual programada de 50.000 m³/año, con una duración de unos 19 años, ampliables 6 meses más para completar las tareas de restauración.

El establecimiento de beneficio consistirá en una planta de tratamiento de áridos, constituida por una tolva, un alimentador vibrante, una criba, un molino de impactos, seis cintas transportadoras y grupo electrógeno.

El acceso a la parcela se realizará a través de la carretera comarcal CC-711 que une la localidad de Logrosán con la carretera EX-116. Desde la carretera comarcal parte un camino a la izquierda a la altura aproximada del km 8 que conduce a las parcelas.

A N E X O I I**RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos de promotor, el motivo de la actividad, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Normativa aplicable”, en el que se recoge la normativa ambiental, que se ha tenido en cuenta a la hora de la redacción.
- “Situación geográfica”, con la descripción de la ruta de acceso y las coordenadas del emplazamiento de la explotación.
- “Descripción del proyecto”, donde se resume en cuatro puntos las características básicas del proyecto, que incluye:
 - Naturaleza del yacimiento natural.
 - Método de explotación, detallándose las características técnicas y geométricas de la extracción diseñada.
 - Cubicación del recurso, realizándose una estimación de 368.178 m³.
 - Programa de los trabajos, señalándose que la vida útil de la explotación estará condicionada a la duración de las obras de construcción de la infraestructura, estimándose en una duración de dos años y medio.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”.
- “Evaluación del impacto ambiental” donde se identifican y predicen las acciones susceptibles de producir impactos sobre el suelo, vegetación, fauna, atmósfera, agua, paisaje y espacios protegidos; en segundo lugar, se caracterizan y valoran los impactos del proyecto, enfrentando las acciones del mismo con los elementos del medio receptor; por último, se valora globalmente el efecto de la explotación como moderado, de forma que será necesaria la aplicación de medidas correctoras para recuperar la condiciones originales de la parcela.
- “Medidas protectoras y correctoras” en cada fase del proyecto:
 - En la fase de proyecto: Se realizará la planificación de la ejecución de los trabajos y la planificación de los accesos, utilizando los ya existentes.
 - En la fase de explotación: Se evitará el vertido de cualquier sustancia contaminante; todos los residuos generados serán depositados en vertederos autorizados; los residuos peligrosos serán gestionados por un gestor autorizado; en el caso de vertidos accidentales se procederá a su inertización; la maquinaria utilizada en la obra se encontrará en perfecto estado de mantenimiento para reducir las emisiones de ruidos, humos y posibles vertidos; el mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados y nunca en la zona de extracción; se extraerá por encima del

nivel freático; se mantendrá una distancia de seguridad con el Barranco de los Gavilanes evitando afectar la morfología del cauce; se utilizarán preferentemente los caminos existentes; se descompactarán todos los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación al finalizar la fase de funcionamiento de la misma; se retirarán, acopiarán y mantendrán los horizontes superficiales del suelo para recuperar el terreno y las pistas de acceso y facilitar posteriormente la restauración; se evitará el vertido de materiales o residuos que serán clasificados y depositados en vertederos autorizados; se procederá al cierre perimetral y a la señalización de las zonas de explotación para no afectar a más superficie de la destinada a la extracción; se limitará la velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo; se procederá al riego periódico de las pistas y caminos auxiliares y en los movimientos de tierras para evitar la producción de polvo; se procederá al riego de los materiales acopiados al cargarlos en los volquetes y a todas las superficies expuestas al viento; se limitará el trabajo a horas diurnas; se procederá al carenado de las cintas transportadoras y de todos aquellos elementos de la planta susceptibles de emitir polvo; se eliminará cualquier tipo de material que pueda resultar inflamable; se evitará el contacto directo o indirecto de la vegetación con substancias nocivas o con un pH excesivo; se evitará el arranque o tala de las encinas existentes en la zona proyectada de las extracciones, de forma que se mantendrán caballones de tierra a su alrededor de una superficie mínima de 10 m²; se evitará, en la medida de lo posible realizar la extracción en los períodos de reproducción y cría; amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos; se evitará la destrucción innecesaria de vegetación; se evitará el uso de colores llamativos en la maquinaria; se llevará a cabo una restauración progresiva conforme vaya avanzando el frente de explotación.

- En la fase de clausura: Se realizará el control de la maquinaria y vertidos de cualquier tipo; limpieza general de la explotación eliminando cualquier residuo susceptible de contaminar; se procederá a la recuperación del horizonte superficial del suelo mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada en las zonas afectadas por los trabajos de extracción y si fuera necesario, al aporte externo.
- El coste de los trabajos de restauración asciende a un total de veintinueve mil quinientos seis euros con sesenta y un céntimo (29.506,61 €).
- “Documento de síntesis” en el que se recogen los principales aspectos del proyecto que se reflejan en: Introducción, Situación, Descripción del Proyecto, Examen de Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada, Evaluación de Impacto Ambiental, Medidas Protectoras y Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental y Presupuesto.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1896-1. (2014062013)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Aéreo-intemperie.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 100.

Potencia total en kvas: 100.

Emplazamiento: Vegas de Coria (Próximo hotel).

Término municipal: Coria.

Calle o paraje: Paraje "Mohecilla".

Finalidad: Reforma total del CT con mejora de las protecciones y calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-1896-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres.

FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8068-1. (2014062014)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

LAMT 20 kV s/c (Tramo I).

Origen (2): Apoyo n.º 1 proyectado bajo la LAMT existente.

Final (2): Apoyo n.º 2 proyectado.

Término municipal afectado: Cedillo.

Tipo de línea (3): Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

LSMT 20 kV (Tramo II).

Origen (2): Terminales de exterior a instalar en el apoyo n.º 2 proyectado.

Final (2): Terminales de exterior a instalar en el apoyo n.º 3 proyectado.

Término municipal afectado: Cedillo.

Tipo de línea (3): Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

LAMT 20 kV s/c (Tramo III).

Origen (2): Apoyo n.º 3 proyectado.

Final (2): Apoyo d/c existente n.º 1 de la LAMT "Poblado de Cedillo" de STR "Cedillo".

Términos municipales afectados: Cedillo.

Tipos de línea (3): Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductores:

Tipo	Secciones	Longitud en km:
100-AI1/17ST1A	116,7 mm ²	0,057
HEPRZ 12/20 kV	240 mm ²	0,075
100-AL1/17STIA	116,7 mm ²	2,736
Longitud total en km:		2,868

Apoyos:

Tipo	Alineación	Anclaje	Ángulo	Especiales	Total
Metálicos	10	1	6	4	21

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8068-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 17 de septiembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2013/2014. (2014062047)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2014 (DOE núm. 121, de 25 de junio) por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación a la vista de las actas de la Comisión,

RESUELVO :

Conceder Premio Extraordinario de Educación Primaria a los diez alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución. Cada uno de ellos recibirá un mini ordenador portátil, destinándose a tal fin la cantidad máxima de 3.000 euros en total, que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 2002.13.06.9001, Proyecto 2002.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA CURSO 2013-2014

Apellidos	Nombre	Centro	Localidad
BARRASO DELGADO	ELENA	C.E.I.P. MOCTEZUMA	CÁCERES
BORRALLO NIETO	ALICIA	C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA
ESCOBAR NAHARRO	ZAIRA	COLEGIO CLARET	DON BENITO
GONZÁLEZ GRANADO	FELIPE	COLEGIO LA ASUNCIÓN	CÁCERES
GUERRERO NOGUERA	IGNACIO	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	MONTEMOLÍN
LEÓN MANCHÓN	HUGO	COLEGIO SANTA EULALIA COOP.	MÉRIDA
MIRA MATOS	SHEILA	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANÉS
SEÑOR ALONSO	PILAR	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA
SUERO MORENO	LAURA	COLEGIO SANTA EULALIA COOP.	MÉRIDA
VILLARRUBIA SÁNCHEZ	ÁNGELA	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	ALMENDRALEJO

MENTIONES HONORÍFICAS

Apellidos	Nombre	Centro	Localidad
CARRIZOSA TÉVAR	JUAN MANUEL	C.E.P. MIRAMONTES	AZUAGA
MARINA ARROYO	MARÍA	C.E.P. MIRAMONTES	AZUAGA
CLEMENTE CORCHO	JORGE	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ
DANIEL CANCHO	BÁRBARA	COLEGIO SANTO ÁNGEL	BADAJOZ
LLERA MARTÍNEZ	ISABEL	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ
BRAVO VIVAS	ÁNGELA	C.E.I.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES
DÍAZ PORRAS	CARMEN	C.E.I.P. EL VIVERO	CÁCERES
LOZANO SALADO	NAIARA	C.E.I.P. EL VIVERO	CÁCERES
MATEOS ALONSO	RODRIGO	C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES
ORTIZ ALONSO	MARÍA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CÁCERES



Apellidos	Nombre	Centro	Localidad
SAAVEDRA ESCALANTE	YZÁN	C.E.I.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES
MENDOZA VALVERDE	BELÉN	COLEGIO CLARET	DON BENITO
HORMIGÓ SÁNCHEZ	JUAN GABRIEL	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE
RICO MORENO	MARÍA SOLEDAD	C.E.I.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE
ZAMBRANO LÓPEZ	ELENA	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE
AGUDO DÍAZ	FRANCISCO	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS
BARROSO FERNÁNDEZ	ÁLVARO	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA
JIMÉNEZ BENÍTEZ	LAURA	C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA
MARTÍN BERNAL	MARÍA YAXIA	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO
SÁNCHEZ-CUENCA MARCOS	REGINA	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVALMORAL DE LA MATA
SERRANO VIDGAL	MARIO	C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA
BLÁZQUEZ FERIÁÑEZ	PEDRO	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	OLIVA DE PLASENCIA
RECIO PÉREZ	FÁTIMA	COLEGIO MARÍA INMACULADA-SALESIANOS	PUEBLA DE LA CALZADA
DÍAZ FERNÁNDEZ	DAVID	C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA
DEL ALMA PANIAGUA	LOLA	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR
GIRALT MENDOZA	RAQUEL	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANÉS
CASTELLANOS GARCÍA	ADOLFO	COLEGIO SAN JOSÉ	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS
MARTÍN IGLESIAS	NURIA	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015. (2014062075)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 21 de agosto de 2014, por la que se convocan ayudas destinadas financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015 (DOE núm. 170, de 3 de septiembre),

R E S U E L V O :

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

Presidente:

- D.^a María Eulalia Morales Morales. Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- D.^a Mercedes Lozano Ruiz. Jefa del Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
- D.^a Encarna Espadiña Monge. Técnico del Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
- D. David Reyes Pastor. Asesor Técnico Docente de la Secretaría General de Educación.
- D.^a Virginia Rubio Cabezas. Jefa de la Sección de Becas y Ayudas de la Secretaría General de Educación.

Secretario:

- D. Juan Daniel Álvarez Cancho. Funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014. (2014062092)

Advertido error material en la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014, publicada en el DOE n.º 184, de 24 de septiembre, en la que la Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños Anexo Coria aparece en el Anexo I (Relación de ayudas concedidas) y en el Anexo II (Relación de ayudas desestimadas) se procede a su oportuna rectificación, suprimiéndose del Anexo I, página 28819 la siguiente referencia:

15.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CORIA	G10404515	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	4.821 €
-----	--	-----------	-------------------------------------	---------

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Humanidades. (2014062029)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Humanidades, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2014.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO
Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Investigación en Humanidades (Rama Artes y Humanidades)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	12
Optativas.....	36
Trabajo fin de máster	12
Total.....	60

Tabla 2.1. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (12 ECTS)	Metodología de la Investigación	Investigación en Artes y Humanidades	6	Obligatorio
		Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	6	Obligatorio
		Investigación en Geografía 1	6	Optativo
		Investigación en Geografía 2	6	Optativo
		Investigación en Geografía 3	6	Optativo
		Investigación en Geografía 4	6	Optativo
		Investigación en Historia del Arte 1	6	Optativo
		Investigación en Historia del Arte 2	6	Optativo
		Investigación en Historia del Arte 3	6	Optativo
		Investigación en Historia del Arte 4	6	Optativo
		Investigación en Historia 1	6	Optativo
		Investigación en Historia 2	6	Optativo
		Investigación en Historia 3	6	Optativo
		Investigación en Historia 4	6	Optativo
		Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 1	6	Optativo
		Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 2	6	Optativo
		Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 3	6	Optativo
		Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 4	6	Optativo
		Investigación en Estudios Clásicos 1	6	Optativo
		Investigación en Estudios Clásicos 2	6	Optativo
		Investigación en Estudios Clásicos 3	6	Optativo
Específico (192 ECTS, el estudiante elegirá 36)	Especialidad en Geografía, Historia e Historia del Arte			
	Especialidad en Estudios Filológicos Clásicos e Hispánicos			

Especialidad en Lenguas y Literaturas Extranjeras	Investigación en Estudios Clásicos 4	6	Optativo	
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 1	6	Optativo	
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 2	6	Optativo	
	Investigación en Inglés 1	6	Optativo	
	Investigación en Inglés 2	6	Optativo	
	Investigación en Inglés 3	6	Optativo	
	Investigación en Inglés 4	6	Optativo	
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 1	6	Optativo	
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 2	6	Optativo	
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 3	6	Optativo	
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 4	6	Optativo	
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 3	6	Optativo	
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 4	6	Optativo	
Final (12 ECTS)	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	12	Trabajo fin de máster

Tabla 2.2. Especialidades del Máster

Especialidad (el estudiante elegirá cuatro asignaturas de una especialidad y otras dos asignaturas de la misma u otra especialidad)	Asignatura
Especialidad en Geografía, Historia e Historia del Arte	Investigación en Geografía 1 Investigación en Geografía 2 Investigación en Geografía 3 Investigación en Geografía 4 Investigación en Historia del Arte 1 Investigación en Historia del Arte 2 Investigación en Historia del Arte 3 Investigación en Historia del Arte 4 Investigación en Historia 1 Investigación en Historia 2 Investigación en Historia 3 Investigación en Historia 4
Especialidad en Estudios Filológicos Clásicos e Hispánicos	Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 1 Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 2 Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 3 Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 4 Investigación en Estudios Clásicos 1 Investigación en Estudios Clásicos 2 Investigación en Estudios Clásicos 3 Investigación en Estudios Clásicos 4 Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 1



Especialidad en Lenguas y Literaturas Extranjeras	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 2
	Investigación en Inglés 1
	Investigación en Inglés 2
	Investigación en Inglés 3
	Investigación en Inglés 4
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 1
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 2
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 3
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 4
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 3
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 4

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudios

Curso Único	
Semestre 1º	Iniciación a la Investigación en la Rama de Conocimiento
	Tecnología de la Comunicación y la Documentación Científica
	Optativa 1
	Optativa 2
	Optativa 3
	Optativa 4
Semestre 2º	Optativa 5
	Optativa 6
	Trabajo de Fin de Máster

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Antropología Social. (2014062030)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Antropología, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2014.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Antropología Social (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

 Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	30
Optativas.....	24
Trabajo fin de máster	6
Total.....	60

 Tabla 2.1. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Obligatoriedad (30 ECTS)	Antropología Social	Antropología Social y Cultural	6	Obligatoria
		Antropología de Extremadura	6	Obligatoria
	Antropología Económica	Antropología Económica y del Desarrollo	6	Obligatoria
	Teoría e Investigación Antropológica	Teorías Antropológicas	6	Obligatoria
		Metodología y Técnicas de Investigación en Antropología	6	Obligatoria
Optatividad (48 ECTS, el estudiante elegirá 24)	Bienes Culturales	Patrimonio Etnológico, Rituales Festivos y Memoria Social	6	Optativa
		Etnomuseología	6	Optativa
		Etnomusicología	6	Optativa
	Antropología del Hecho Religioso	Pluralismo Religioso y su Expresión Antropológica	6	Optativa
		Grandes Religiones Monoteístas y Educación Intercultural	6	Optativa
		Sociología de la Religiosidad	6	Optativa
	Globalización y Diversidad	Antropología de Iberoamérica	6	Optativa
		Etnografía de Asia Oriental y África. Repercusiones en Europa	6	Optativa
		Antropología Ecológica	6	Optativa
Trabajo Fin de Máster (6 ECTS)	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de Máster

Tabla 2.2. Especialidades del Máster

Especialidad (el estudiante elegirá una de las tres especialidades y cursará las tres asignaturas que la componen; además, cursará otra asignatura optativa de otra especialidad)	Asignatura
Especialidad en Bienes Culturales	Patrimonio Etnológico, Rituales Festivos y Memoria Social
	Etnomuseología
	Etnomusicología
Especialidad en Antropología del Hecho Religioso	Pluralismo Religioso y su Expresión Antropológica
	Grandes Religiones Monoteístas y Educación Intercultural
	Sociología de la Religiosidad
Especialidad en Globalización y Diversidad	Antropología de Iberoamérica
	Etnografía de Asia Oriental y África. Repercusiones en Europa
	Antropología Ecológica

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudios

	Curso Único
Semestre 1º	Antropología Social y Cultural
	Antropología de Extremadura
	Antropología Económica y del Desarrollo
	Teorías Antropológicas
	Metodología y Técnicas de Investigación en Antropología
Semestre 2º	Optativa
	Optativa
	Optativa
	Optativa
	Trabajo Fin de Máster

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología. (2014062031)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Biotecnología, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2014.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO
Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Biotecnología (Rama Ciencias)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	66
Obligatorias	138
Optativas.....	30
Trabajo fin de grado.....	6
Total	240

Tabla 2. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (66 ECTS)	Biología	Bioquímica	6	Formación básica
		Biología Celular	6	Formación básica
		Genética Molecular	6	Formación básica
		Biología Animal	6	Formación básica
		Biología Vegetal	6	Formación básica
	Química	Química	6	Formación básica
		Química Orgánica	6	Formación básica
		Termodinámica y Cinética Química	6	Formación básica
	Física	Física	6	Formación básica
	Matemáticas	Matemáticas	6	Formación básica
		Bioestadística	6	Formación básica
Biología Fundamental (30 ECTS)	Bioquímica	Bioquímica Estructural	6	Obligatoria
		Regulación del Metabolismo	6	Obligatoria
	Genética	Genética	6	Obligatoria
		Ingeniería Genética	6	Obligatoria
		Genómica y Bioinformática	6	Obligatoria
Biología Celular y Microbiología (30 ECTS)	Biología Celular y Tisular	Histología	6	Obligatoria
		Ingeniería Celular y Tisular	6	Obligatoria
	Inmunología	Inmunología	6	Obligatoria
	Microbiología	Microbiología	6	Obligatoria
		Virología	6	Obligatoria
Fisiología de Organismos Pluricelulares (12 ECTS)	Fisiología Animal	Fisiología Animal	6	Obligatoria
	Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal	6	Obligatoria

Técnicas Instrumentales (12 ECTS)	Técnicas Instrumentales	Técnicas Instrumentales Básicas	6	Obligatoria
		Técnicas Instrumentales Avanzadas	6	Obligatoria
Biotecnológico (42 ECTS)	Biotecnología de Enzimas	Biotecnología de Enzimas	6	Obligatoria
	Biotecnología Microbiana	Biotecnología Microbiana	6	Obligatoria
	Biotecnología Vegetal	Biotecnología Vegetal	6	Obligatoria

	Biotecnología Ambiental	Biotecnología Ambiental	6	Obligatoria
	Ingeniería Química	Principios de Ingeniería Bioquímica	6	Obligatoria
		Biorreactores	6	Obligatoria
		Biología de Procesos Industriales	6	Obligatoria
Bioética y Experimentación Animal (6 ECTS)	Bioética y Experimentación Animal	Bioética y Experimentación Animal	6	Obligatoria
Proyectos (6 ECTS)	Redacción y Ejecución de Proyectos	Redacción y Ejecución de Proyectos	6	Obligatoria
Optativo (60 ECTS)	Diseño de Fármacos	Diseño de Fármacos	6	Optativa
	Señalización Celular	Señalización Celular	6	Optativa
	Calidad y Regulación en los Laboratorios	Calidad y Regulación en los Laboratorios	6	Optativa
	Micología Aplicada	Micología Aplicada	6	Optativa
	Fitoterivados Bioactivos	Fitoterivados Bioactivos	6	Optativa
	Fitoremediación y Biotransformación de Residuos	Fitoremediación y Biotransformación de Residuos	6	Optativa
	Gestión de Empresas	Gestión de Empresas	6	Optativa
	Diagnóstico Genético Molecular	Diagnóstico Genético Molecular	6	Optativa
	Acuicultura	Acuicultura	6	Optativa
	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6	Optativa
Trabajo Fin de Grado (6 ECTS)	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	Trabajo fin de grado

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudios

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Química	Microbiología	Ingeniería Genética	Biotecnología Ambiental
	Física	Termodinámica y Cinética Química	Inmunología	Biotecnología Vegetal
	Matemáticas	Técnicas Instrumentales Básicas	Bioética y Experimentación Animal	Biotecnología Microbiana
	Bioestadística	Histología	Genómica y Bioinformática	Ingeniería Celular y Tisular
	Biología Animal	Bioquímica Estructural	Virología	Redacción y Gestión de Proyectos
Semestre 2º	Biología Vegetal	Genética	Biorreactores	Biotecnología de Procesos Industriales
	Bioquímica	Fisiología Animal	Técnicas Instrumentales Avanzadas	Biotecnología de Enzimas
	Biología Celular	Fisiología Vegetal	Optativa	Optativa
	Genética Molecular	Principios de Ingeniería Bioquímica	Optativa	Optativa
	Química Orgánica	Regulación del Metabolismo	Optativa	Trabajo Fin de Grado

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria. (2014062032)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2014.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO
Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	24
Optativas.....	24
Prácticas externas.....	6
Trabajo fin de máster	6
Total.....	60

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Bases Teórico-Prácticas de la Enseñanza Bilingüe (36 ECTS, el estudiante cursará los 24 obligatorios y 6 optativos)	Fundamentos de la Educación Bilingüe	Introducción a la Adquisición de Segundas Lenguas	6	Obligatorio
		Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras	6	Obligatorio
		La Adquisición de L3	6	Optativo
	Aspectos Socio-Políticos y Pedagógicos de la Educación Bilingüe	Planificación y Diseño Curricular para Centros Bilingües	6	Obligatorio
		Metodología, Recursos y Evaluación para la Enseñanza Bilingüe	6	Obligatorio
		Atención a la Diversidad en el Aula Bilingüe	6	Optativo
Especialidad (36 ECTS, el estudiante elegirá 18)	Aspectos Lingüísticos de la Educación Bilingüe (Inglés)	Destrezas Comunicativas en Inglés	6	Optativo
		Lenguaje e Interacción en el Aula Bilingüe (Inglés)	6	Optativo
		Inglés Específico para Disciplinas no Lingüísticas	6	Optativo
	Aspectos Lingüísticos de la Educación Bilingüe (Francés)	Destrezas Comunicativas en Francés	6	Optativo
		Lenguaje e Interacción en el Aula Bilingüe (Francés)	6	Optativo
		Francés Específico para Disciplinas no Lingüísticas	6	Optativo
Prácticum (6 ECTS)	Prácticas (inglés)	Prácticas en Centros Bilingües (inglés)	6	Prácticas externas
	Prácticas (francés)	Prácticas en Centros Bilingües (francés)	6	Prácticas externas



Trabajo Final (6 ECTS)	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de Máster
---------------------------	-----------------------	-----------------------	---	--------------------------

Tabla 2.2. *Especialidades del Máster*

Especialidad (el estudiante elegirá una de las dos especialidades y cursará las tres asignaturas que la componen; además, las prácticas externas se realizarán en el idioma de la especialidad)	Asignatura
Especialidad en Inglés	Destrezas Comunicativas en Inglés
	Lenguaje e Interacción en el Aula Bilingüe (Inglés)
	Inglés Específico para Disciplinas no Lingüísticas
Especialidad en Francés	Destrezas Comunicativas en Francés
	Lenguaje e Interacción en el Aula Bilingüe (Francés)
	Francés Específico para Disciplinas no Lingüísticas

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

	Curso Único
Semestre 1º	Introducción a la Adquisición de Segundas Lenguas
	Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras
	Destrezas comunicativas en inglés/ Destrezas comunicativas en francés
	Lenguaje e interacción en El aula bilingüe (inglés)/ Lenguaje e interacción en El aula bilingüe (francés)
	Planificación y Diseño Curricular para Centros Bilingües
Semestre 2º	Metodología, Recursos y evaluación para la Enseñanza Bilingüe
	Inglés Específico para Disciplinas no Lingüísticas/ Francés Específico para Disciplinas no Lingüísticas
	La adquisición de L3/ Atención a la diversidad en el aula bilingüe
	Prácticas de Enseñanza (inglés)/ Prácticas de Enseñanza (francés)
	Trabajo fin de máster



IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 24 de septiembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 62/2014. (2014ED0281)

D.ª Josefina Amarilla Jiménez, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000062/2014 de esta, seguidos a instancia de D.ª Victoria Vizcaíno y 38 más contra la empresa, Eulen, SA, Huarbec Servicios, SL, Pascual Alberto J. Vidal Fernández y Xavier Domenech Ortí, sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia cuyo contenido está a disposición de la parte en ignorado paradero, Xavier Domenech Ortí, en la Secretaría de esta Sala, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xavier Domenech Ortí, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio público de transporte regular, y de uso general de viajeros por carretera entre Garbayuela y Siruela. Expte.: JEAV-026. (2014062060)

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado Anteproyecto, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y de cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Área de aparcamiento para vehículos pesados en Llerena". Expte.: OBR0314015. (2014062062)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0314015.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Área de aparcamiento para vehículos pesados en Llerena.
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 200.000,00 €.
- IVA (21 %): 42.000,00 €.
- Importe total: 242.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2014.
- c) Contratista: Drainsal, SLU.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 153.239,16 €.
 - IVA (21 %): 32.180,21 €.
 - Importe total: 185.419,33 €.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 8 VPP en Higuera de la Serena". Expte.: OBR0214061. (2014062072)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214061.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.



- b) Descripción del objeto: Construcción de 8 VPP en Higuera de la Serena (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 486.723,82 €.
- IVA (10 %): 48.672,38 €.
- Importe total: 535.396,20 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de septiembre de 2014.
- c) Contratista: UTE: Majoin, SL-Promociones y Servicios Injupe, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 404.467,00 €.
 - IVA (10 %): 40.446,70 €.
 - Importe total: 444.913,70 €.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 7/14, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal. (2014083287)

No habiendo sido posible notificar el Trámite de Audiencia, de la Instructora de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio



Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de 28 de julio de 2014, a Harinas del Cantábrico, SL, con CIF B39666672, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal, con número de expediente 7/14, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica el trámite de audiencia cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, todo lo cual le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes y, en su caso, proponer la prueba que estime oportuna, con indicación de los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le indica que puede ejercitar los derechos que le reconoce el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de septiembre de 2014. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014083288)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta notificación, podrán los interesados formular alegaciones a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 10 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP13/154	PAWEŁ GREZGOZ SPIEWAK	X8391664E	MADRID	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/156	IVÁN HERNÁNDEZ ARIAS	53268350E	ALAMEDA DE LA SAGRA (TOLEDO)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/124	RUBÉN DÍAZ ANJOS	12780072Y	POZOBLANCO (CÓRDOBA)	PROPIUESTA	LEVE	56.1.1	31 euros	10 días para alegaciones
BP13/188	DORU GRIGORIE	X8317459S	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/346	JUAN JOSÉ MATA OVEJERO	5901737Y	SIRUELA (BADAJOZ)	PROPIUESTA	GRAVE	58.1 – 57.1.1	1.886 euros	10 días para alegaciones
BP13/350	JULIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ	76220042T	DON BENITO (BADAJOZ)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.2	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/380	ÁNGEL CALDERÓN HERNÁNDEZ	3398803R	ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)	PROPIUESTA	GRAVE	57.1.14	1.143 euros	10 días para alegaciones
BP13/384	JOSÉ MANUEL LUENGO MANSILLA	34768355F	CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)	PROPIUESTA	LEVE	56.1.12	42 euros	10 días para alegaciones
BP13/414	JAIMÉ MOLANO SÁNCHEZ	54399809W	LEGANÉS (MADRID)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/422	MIHAI NICU CIMPANU	X8194851C	MADRID	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/424	PAUL DOBRICA	X68977382G	FUENLABRADA (MADRID)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33 – 57.1.1	259 euros	10 días para alegaciones
BP13/428	FRANCISCO JOÃO PACHECO TORRES	4846016	MONSARAZ (PORTUGAL)	PROPIUESTA	GRAVE	58.1.7	1.143 euros	10 días para alegaciones
BP13/430	MIHAI NICU CIMPANU	X8194851C	MADRID	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/436	FLORIN UDREA	X9682439Z	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/444	ION TUDOR	X9549794X	MONTIJO (BADAJOZ)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/450	AUREL DUDEA	X6039554C	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/456	TUDOREL MATI	Y0598232Q	PALOMAS (BADAJOZ)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/458	DANUT IONEL BAZAVAN	X8872610S	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/462	LIVIU OITA	X9719940L	PALOMAS (BADAJOZ)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/464	FLORICA CIRTINA	X9896391Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.3	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/472	MARCU DUDEA	X9873726X	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPIUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones



Nº EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP13478	MIHAI NICU CIMPANU	X8194851C	MADRID	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1 – 57.1.12	259 euros	10 días para alegaciones
BP13488	GHEORGHE MIHAI	Y1473575W	MONTUJO(BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13438	DAVID MÁRQUEZ CARDENAL	80080135T	FRÉGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP13628	AURICA BITAN	X8862465J	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13638	JESÚS VELÁZQUEZ CASILLAS	8364471S	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.2 – 57.1.15	259 euros	10 días para alegaciones
BP13640	PEDRO ANTONIO SILVA SÁNCHEZ	8363964Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1-2-15	360 euros	10 días para alegaciones
BP13642	ALLEXANDRE CORCOVEANO	X9843041A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13656	SAÚL SANTOS TOLEDANO	7607347C	MÉRIDA	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP13658	IOAN TOMOIGA	X6806440G	ALCALÁ DE HENARES (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1 – 57.1.33	259 euros	10 días para alegaciones
BP13660	MALACU RADU	X9310909S	SANTA MARTA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.3	158 euros	10 días para alegaciones
BP13614	ROMEL ORZATA	X0248483Z	VALDEMORO (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.4	158 euros	10 días para alegaciones
BP13328	ISIDRO GÓMEZ MUÑIZ	80051420N	ZAFRA (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1-57.1.2	178 euros	10 días para alegaciones
BP13580	ÁNGEL CORCHADO PERALTA	44776723R	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13674	ANDI MIHAI STANGA	X7623431N	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13644	HONORIO VÁZQUEZ GABARRE	51920084E	ALCORCÓN (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP13664	DUTESCU RADU	X5364615A	CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13676	MARIAN NICOLAE FAUR	X8663412P	RETIAMAL DE LIERENA (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13662	SPIRLEA CONSTANTIN SORIN	Y0798385T	LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.9	158 euros	10 días para alegaciones
BP13670	FLORINDRAGOS MOGODEANU	X9800362N	PEDRERA (SEVILLA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13672	DUB İHOR	X3967218V	HUELVA	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13678	FLOREA MATEI	X7322092L	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13708	MARIAN DUNA	Y0771898D	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13710	FLORIN RUSET	X9897704F	SANTAELLA (CÓRDOBA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones

**DOE**

NÚMERO 191

Viernes, 3 de octubre de 2014

29900

Nº EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP13/668	MARIAN SPIRLEA	X624461S	LA RAMBLA (CORDOBA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.9	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/632	MARIUS DANUT DRAGOMIR	X7364024E	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.15	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/716	MARIUS MATEI	X9088716J	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/720	DURAC MIHAIL	X7309325V	LUCENA (CÓRDOBA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/722	ROMEO PITIGOI	X8412983W	DON BENITO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/724	CLAUDIU PETCU	X8542004B	PALOMAS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.3	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/726	ASTANEI VASILE	Y06388978B	SANTA MARTA (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/714	MARIAN MUTCU	X8335612K	ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/756	MARIAN MUTCU	X8335612K	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/768	NICUSOR DUDEA	X9433236Q	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	GRAVE	58.1.8 – 57.1.1	1.244 euros	10 días para alegaciones
BP13/770	MARIN SORIN FISCA	X8521236N	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/64	SORIN CONSTANTINESCU	X5103803B	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/378	SATURIO JOSÉ TIRADO DELGADO	80061438W	DON BENITO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.2	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/654	NICOLAE SORICI	X9276049B	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/776	CRISTI AURELIAN CONSTANTIN	X9685060J	MONTEMAYOR (CORDOBA)	PROPUESTA	GRAVE	58.1.8 – 57.1.1	1.244 euros	10 días para alegaciones
BP13/778	IONUT SORIN DUNA	X6863258N	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	GRAVE	58.1.8	1.143 euros	10 días para alegaciones
BP13/782	MARINEL FLORIN CARAMET	Y0559508R	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP13/666	NICOLAE DRAGOMIR	X7227216H	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para Recurso Alzada
BP13/152	DUMITRU DUDEA	X0669308K	RUTE (CORDOBA)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para Recurso Alzada
BP13/230	DUMITRU DUDEA	X0669308K	RUTE (CORDOBA)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para Recurso Alzada
BP13/262	SOBON LUCJAN JERZY	X3320557R	MADRID	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	1 mes para Recurso Alzada
BP13/522	DONE PARASCHIVA	X9037652D	MADRID	NICIO Y PLIEGO	MENOS GRAVE	57.1.1 – 57.1.12	259 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/534	ADRIAN AHRITCULESEI	X8684043W	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	NICIO Y PLIEGO	MENOS GRAVE	57.1.1 – 57.1.3	316 euros	10 días Pliego Descargo

**DOE**

NÚMERO 191

Viernes, 3 de octubre de 2014

29901

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP13/546	DANIEL FLORIN APATREI	Y1963039A	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	NICIO Y PLEGO	MENOS GRAVE	57.1.3	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/550	STEFAN FERCAL	X9706160E	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	NICIO Y PLEGO	MENOS GRAVE	57.1.1 – 3-5	474 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/692	JUAN FCO. IGLESIAS BRAVO	09204027W	MERIDA	NICIO Y PLEGO	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/748	IONUT CRACIUM	X8815909M	ALMARGEN (MALAGA)	NICIO Y PLEGO	GRAVE	58.1.8 – 57.1.1	1.244 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/750	MARIAN DINCA	X9665478G	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	NICIO Y PLEGO	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/752	ALEXANDRU DOREL	X6287516Y	LUCENA (CORDOBA)	NICIO Y PLEGO	GRAVE	58.1.8 – 57.1.1	1.244 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/754	STEFFAN BABOI	X9797356T	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	NICIO Y PLEGO	GRAVE	58.1.8	1.143 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/774	SORIN DRAGOMIR	X4856862K	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	NICIO Y PLEGO	GRAVE	58.1.23 – 57.1.1	1.244 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/864	COSTEL PINTILIE	X6915492J	ALCALA DE HENARES (MADRID)	NICIO Y PLEGO	MENOS GRAVE	57.1.33 – 56.1.4	189 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/876	BOGDAN DRAGOMIR	X872629T	CASARICHE (SEVILLA)	NICIO Y PLEGO	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/872	MIHAI DONA LAURENTIU	X8738275T	BRENES (SEVILLA)	NICIO Y PLEGO	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/878	CONSTANTIN VASILE	X4972939V	VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	NICIO Y PLEGO	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP13/880	VIDOC CATALIN PTIGOI	X9549630F	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	NICIO Y PLEGO	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo

• • •



ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de certificado de inscripción del Registro de SAT, de la Sociedad Agraria de Transformación "La Extremeña Agrícola", n.º 2686. (2014083270)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de certificado de inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "La Extremeña Agrícola", n.º 2686, en el domicilio de carretera Fuente del Maestre-Zafra km 2,2, s/n., de Fuente del Maestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Restauración de terrenos afectados por incendios forestales y selvicultura preventiva en varios montes de la Sección Cáceres Oriental, Zona Sur". Expte.: 1452OB2FR300. (2014083278)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB2FR300.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de terrenos afectados por incendios forestales y selvicultura preventiva en varios montes de la Sección Cáceres Oriental. Zona Sur.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 197.725,89 euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de agosto de 2014.
- b) Contratista: Fomentos y Ambientales de Extremadura, SL (FOMA).
- c) Importe de adjudicación: 138.213,70, 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización: 25 de agosto de 2014.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejoras de infraestructuras varias en la zona de regadíos tradicionales del Valle del Jerte". Expte.: 1433OB1FR054. (2014083291)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1433OB1FR054.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejoras de infraestructuras varias en la zona de regadíos tradicionales del Valle del Jerte (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 97 de fecha 22 de mayo de 2014.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 479.999,99 € (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de septiembre de 2014.
- b) Contratista: Construcciones Araplasa, SA. CIF A10012359.
- c) Importe de adjudicación: 350.160,00 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 18 de septiembre de 2014.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Campaña de divulgación del Proyecto LIFE Infonatur 2000 en los sectores primario y terciario de Extremadura". Expte.: 1451SE1PC604. (2014083377)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451SE1PC604.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Campaña de divulgación del Proyecto LIFE Infonatur 2000 en los sectores primario y terciario de Extremadura.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 40 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la memoria: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 33.055,00 euros.

IVA (21,00 %): 6.941,55 euros.

Importe total: 39.996,55 euros.

Anualidades:

2014 3.400,00 euros.

2015 36.596,55 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de octubre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.^a Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.^a Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.^a Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de noviembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre

de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 noviembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

Proyecto LIFE11INF/ES/000683 "Natura 2000?: an opportunity for everyone"; ACCIÓN D.2.: Curso de formación para el cambio de actitud de los sectores implicados; Porcentaje: 49,77 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



Mérida, a 25 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la transferencia del crédito asignado a la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se convoca dentro de la Solicitud Única la ayuda a los productores de carne de vacuno para la campaña 2014, a la anualidad 2015. (2014083268)

Mediante la Orden de 12 de febrero de 2014, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos di-



rectos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprobó la convocatoria de la ayuda a los productores de carne de vacuno.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 (...)".

Según lo establecido en el artículo 57 de la citada convocatoria, la ayuda a los productores de carne de vacuno será financiada 100 % con fondos FEAGA, con cargo a la partida presupuestaria 12.04.313A.470.00, superproyecto Política Agraria Comunitaria 2007.12.9002 y proyecto 2007.12.004.0004.00 de los vigentes presupuestos 2014.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa públicamente del traspaso de crédito por importe de 60.000.000 € del expediente de gasto 2007.12.004.0004.00.009 perteneciente a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, con código de proyecto 2007.12.004.0004.00 "Ayuda a los productores de carne de vacuno" de la anualidad 2014 a la anualidad 2015.

Mérida, a 25 de septiembre de 2014. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el lote 2A, 2B y 2C (área de Mérida) del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "54 plazas en hogares tutelados, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-14.007. (2014062077)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de fecha 24 de septiembre de 2014, se declara desierto el lote 2A, 2B y 2C (área de Mérida) del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "54 plazas en hogares tutelados, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-14.007, publicado en el DOE n.º 134, de 14 de



julio de 2014, por no acreditar ninguno de los licitadores el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014. La Secretaria General, PD Resolución 3 de julio de 2014, DOE n.º 128 de 4 de julio de 2014, MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-2694, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083254)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de desistimiento de 12 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-2694, que se transcribe como Anexo a D.ª Sofía Aida Acosta Alfonso, con NIF 70982577T, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28/10/2013 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifi-



can la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 12 de marzo de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-3126, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083255)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 7 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-3126, que se transcribe como Anexo a D. Francisco Romano Rojas, con NIF 80058270P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19/11/2013 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.



Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 7 de abril de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0098, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083256)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de desistimiento de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0098, que se transcribe como Anexo a D. Inocencio Cortés Bravo, con NIF 08873005L, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21/01/2014 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifi-

can la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Fdo. Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0246, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083257)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de desistimiento de 2 de mayo de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0246, que se transcribe como Anexo a D. Hugo Alberto de Sa Escurra, con NIF Y2895585Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29/01/2014 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 2 de mayo de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Fdo. Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0618, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083258)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de desistimiento de 20 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0618, que se transcribe como Anexo a D. Jonathan Gutiérrez San Juan, con NIF 71441644X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21/02/2014 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifi-



can la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 20 de junio de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Fdo. Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0846, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083259)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de desistimiento de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0846, que se transcribe como Anexo a D. Luis Miguel Gómez Fraile, con NIF 07011393G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19/03/2014 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 10-10-2011, DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Fdo. Pedro Pinilla Piñero.

• • •

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres".
Expte.: S-01/2014. (2014083280)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-01/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 94.665,70 €.

IVA: 19.879,80 €.

Importe total: 114.545,50 € (IVA incluido).

Importe anualidad 2014: 57.272,75 €.

Importe anualidad 2015: 57.272,75 €.



Valor estimado: 189.331,40 €.

Cofinanciación: No.

5. GARANTÍAS:

Provisional: 3 % del presupuesto del contrato excluido el IVA.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

— Fecha: 1 de septiembre de 2014.

— Adjudicatario: Crispat Papel, SL.

— Importe de adjudicación:

- Importe excluido IVA: 94.276,33 €.
- Importe del IVA: 19.798,03 €.
- Importe total: 114.074,36 euros (ciento catorce mil setenta y cuatro euros y treinta y seis céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización: 04-09-2014.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 09/08/2011; DOE n.º 156, de 12 de agosto). PA (Resolución de 4 de abril de 2014; DOE n.º 8 de abril), MIGUEL LOZANO ALÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es